

Manual sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

PARA MUJERES POLÍTICAS DE LA PARIDAD



Dulce Alejandra Camacho Ortiz

— Violencia política contra las mujeres en razón de género



Manual sobre violencia **política contra las mujeres en razón de género**

Para mujeres políticas de la paridad

Dulce Alejandra Camacho Ortiz

Este libro se publica bajo la más estricta libertad científica. Lo expresado en la presente obra es responsabilidad exclusiva de las personas autoras. Su opinión o punto de vista no representan necesariamente las del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Reservados todos los derechos conforme a la ley
D. R. © Dulce Alejandra Camacho Ortiz
D. R. © Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Carretera Guanajuato Puentecillas Km. 2+767
Colonia Puentecillas
C. P. 36263, Guanajuato, Gto., México.
www.ieeg.org.mx
-Primera edición: 2023
ISBN: 978-607-69631-0-4
Distribución gratuita. Prohibida su venta.

Diseño – Alfonso Escudero Vera
Ilustración de Portada: Diana Guzmán Fuerte
Ilustración - Valentina Reyes Castro

Impreso y hecho en México/Printed and made in Mexico



Manual sobre violencia **política contra las mujeres en razón de género**

Para mujeres políticas de la paridad

Dulce Alejandra Camacho Ortiz

**DIRECTORIO DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Brenda Canchola Elizarraraz
Consejera Presidenta

Beatriz Tovar Guerrero
Consejera Electoral

Sandra Liliana Prieto de León
Consejera Electoral

Antonio Ortiz Hernández
Consejero Electoral

María Concepción Esther Aboites Sámano
Consejera Electoral

Nora Maricela García Huitrón
Consejera Electoral

Luis Gabriel Mota
Consejero Electoral

Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria Ejecutiva

**COMISIÓN CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA
ELECTORAL A LAS MUJERES¹**

Sandra Liliana Prieto de León
Presidenta

María Concepción Esther Aboites Sámano
Integrante

Nora Maricela García Huitrón
Integrante

Dulce María de Fátima Lara Morales
Secretaria Técnica

¹ La presente obra, fue realizada durante el periodo de gestión de la consejera electoral María Concepción Esther Aboites Sámano, como presidenta de la citada Comisión, en funciones del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

Manual sobre VPcMRG

Para mujeres políticas de la paridad

1. Presentación	11
2. Prólogo	15
3. Resumen	19
4. ¿Para quién es este manual?	26
5. ¿Qué determina la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género VPcMRG?	28
6. ¿Para qué es este manual?	30
7. ¿Qué es la VPcMRG?	31
8. ¿Cómo podemos comprender mejor la VPcMRG?	32
9. ¿Para qué se creó el concepto de VPcMRG?	34
10. ¿Cuáles son las implicaciones jurídicas de la VPcMRG?	35
11. ¿Cómo podemos comprender el concepto de VPcMRG?	37
12. ¿Por qué la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos?	41
13. ¿Qué hay de peculiar en la modalidad política de la violencia contra las mujeres?	42
14. ¿A qué se refiere "lo político" o "la política"?	44
15. ¿Qué significa que la VPcMRG tenga lugar en el marco del ejercicio del poder estatal?	46

16. ¿Cuál es la relación entre legitimidad en el ejercicio del poder estatal y principio de paridad?	48
17. ¿Qué exige el principio de paridad?	50
18. ¿Qué relaciones existen entre los derechos de las personas y el poder legítimo?	51
19. ¿Qué relación existe entre paridad, legitimidad y VPcMRG?	52
20. ¿Desde qué perspectivas se puede analizar la VPcMRG?	54
21. ¿Cuáles son las características de la VPcMRG?	55
22. Características de la VPcMRG	57
23. Perspectivas desde las que se puede analizar la VPcMRG	73
24. Vías de acción contra la VPcMRG	74
25. Vías personales de acción contra la VPcMRG	75
26. Vías de acción colectivas	82
27. Vías de acción legales	84
28. ¿Cómo se tramita el Procedimiento Especial Sancionador (PES)?	90
29. Vías de acción	92
30. Conclusiones	94
31. Referencias	96





Presentación

Teníamos dos opciones: estar calladas y morir o hablar y morir. Decidimos hablar.

Malala Yousafzai

México ha logrado avances fundamentales para garantizar los derechos de las mujeres de manera justa, equitativa y en condiciones de igualdad; no obstante, en la actualidad, para el caso particular de las mujeres políticas, permean situaciones de discriminación por género, falta de oportunidades y violencia.

El Proceso Electoral 2020-2021 fue —hasta este momento— el más grande en la historia de nuestro país, y el primero en realizarse al amparo del principio de «paridad en todo» elevado a rango constitucional, así como con la tipificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Si bien, ello trajo consigo el aumento del índice de participación de las mujeres en la vida política, a la par, se incrementó también la violencia ejercida en su contra.

Por tal motivo, en un compromiso irrestricto de poner fin a ese mal social, resulta imperioso crear, implementar y promover todas aquellas herramientas que permitan visualizar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, además de reforzar las acciones y medidas de prevención, atención y sanción de ese tipo de violencia.

Tras distintas olas feministas, permanece esa convicción. Es en la narrativa, en la posibilidad de crear lazos y compartir historias de cambio, donde podemos anclar una esperanza común para transformar nuestra cultura política y estructura electoral hacia otras que resulten más igualitarias, donde la violencia política contra las mujeres sea, por fin, intolerable.

La Comisión contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que me honro en integrar, ha trabajado arduamente desde 2018, para contribuir —en lo que a este organismo público electoral corresponde— a garantizar el real, efectivo y pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, libres de violencia, y con ello alcanzar una democracia paritaria.

Así, entre las distintas vertientes institucionales promovidas con esa finalidad, se encuentra la de desarrollar y fomentar la labor de investigación, con la que se contribuye a profundizar en el diagnóstico y mejora del diseño de políticas públicas con enfoque de género.

El estudio presentado se dirige a todas aquellas mujeres que ejercen un cargo público y a toda persona que desee sumergirse en las generalidades de la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de un contenido de fácil lectura, que además nos ofrece un resumen que permite hacer una revisión rápida del tema; todo ello, con la finalidad de brindar un acompañamiento a las mujeres políticas guanajuatenses de la paridad y crear conciencia —en la lectora, en el lector—, de la existencia de ese tipo de violencia, su padecimiento y la urgencia de su erradicación.

Grosso modo, este manual nos proporciona información sobre cómo y para qué se conceptualiza la violencia política contra las mujeres en razón de género, a partir de las peculiaridades de la violencia contra las mujeres como violación a los derechos humanos y, en específico, de la modalidad política de su realización, para lograr mejor su comprensión.

Asimismo, nos brinda el panorama sobre las exigencias que implica el principio de paridad y su relación con el derecho de las mujeres a una participación política libre de violencia de género, y las perspectivas desde las cuales puede ser analizada violencia política a las mujeres por ser mujeres, puntualizando sus características.

Finalmente, da a conocer las vías de acción, tanto personales —desde un punto de vista reflexivo y trabajo individual—, como colectivas y legales —importancia de las redes de apoyo y vías jurídicas de protección—, mediante las cuales se previene y combate la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Garantizar los derechos humanos es tarea de todas y todos. Como ciudadanas y ciudadanos, es necesario empoderarnos de nuestros derechos, y respetar y hacer respetar los derechos de las demás personas.

En la Comisión contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres, y propiamente en este Instituto Electoral, lo tenemos claro: falta mucho por hacer. Confiamos, sin embargo, en que este trabajo abonará a la discusión sobre las implicaciones que ese tipo de violencia tiene en la democracia local.

En palabras de la autora: "cuando una mujer denuncia VPcMRG, no solo lo hace por ella, sino por las muchas que no pueden hacerlo". Por ello, es mi deseo que este manual motive a alzar la voz a las mujeres candidatas, a las que ejercen un cargo público, a quienes padecen o han padecido violencia en el ejercicio de sus derechos político electorales, y a cualquier persona que tenga conocimiento de que una mujer sufre esta modalidad de violencia o cualquier otra; que se decidan a formar parte de una red ciudadana por la paz y en contra de la violencia que limita —y ha limitado a lo largo del tiempo— el goce de los derechos político-electorales de las mujeres en Guanajuato.

Hoy tenemos este manual. Esperamos que cumpla su función.

María Concepción Esther Aboites Sámano
Consejera electoral del Instituto Electoral
del Estado de Guanajuato.





Prólogo

Cuando el mundo entero está en silencio, una sola voz se vuelve poderosa.

Malala Yousafzai

De acuerdo con ONU Mujeres, la violencia por razón de género no solo afecta la vida de las niñas y mujeres en todos los ámbitos, sino que también tiene un impacto importante en el desarrollo de las sociedades y países en su conjunto.

Sin embargo, medir este impacto tanto en la vida de las mujeres como en las sociedades es sumamente complejo. En primer término, no toda la violencia por razón de género se identifica y se denuncia. Es decir, al estar normalizada implica la necesidad de deconstruir lo que conocemos y aceptamos en el día a día, para poder siquiera identificarla.

En segundo término, asumir que a nuestro alrededor, en nuestro entorno, está ocurriendo violencia política por razón de género y tratar de evidenciarlo, denunciarlo y erradicarlo es otra parte de un proceso sumamente complejo.

No obstante, la violencia por razón de género está más cerca de lo que pensamos. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia por razón de género, en distintas modalidades.

Según información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía², en México, durante el 2021, de los 128 millones de mexicanos, el 51.2% son mujeres, y de ellas el 70.1% había experimentado algún tipo de violencia. Esto puede ser reflejo de la

² Violencia contra las mujeres en México del INEGI. Se puede consultar en: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

normalización de estas conductas, que en ocasiones suelen estar arraigadas de forma generacional y, en muchos casos, perpetuadas y romantizadas por la propia sociedad.

Es un hecho que las democracias contemporáneas exigen que todas las personas participen de forma activa en la vida política de un país, sin importar su género. Además, que lo hagan en un espacio libre de violencia y con pleno respeto a sus derechos humanos.

A pesar de los distintos mecanismos que se han implementado por tratar de disminuir estas cifras, la violencia por razón de género sigue permeando en distintos ámbitos, por lo que es necesario generar un impacto no solo normativo y procedimental, sino también social y cultural.

Conforme a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la violencia política por razón de género se define como "toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo".

Con el propósito de erradicar este fenómeno, en colaboración con el organismo electoral federal y los organismos públicos locales de otros estados, se han puesto manos a la obra para implementar distintas acciones, entre las que se encuentra la implementación del *Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, así como en el *Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en Razón de Género*. De acuerdo con el registro nacional, Guanajuato se ha visto mayormente afectado en cuanto a violencia política contra las mujeres en razón de género, al ser uno de los diez estados con más personas sancionadas por ello³.

Asimismo, se ha buscado propiciar espacios para abordar este tema, como foros, ponencias, cursos, capacitaciones, talleres y

³ Nota de Central Electoral del INE del 12 de enero de 2023. Se puede consultar en: <https://centralelectoral.ine.mx/2023/01/12/registra-ine-a-260-personas-por-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero/>.

publicaciones como el presente manual, con la finalidad de contribuir con acciones específicas para erradicar toda forma de violencia política en nuestro estado mediante la concientización, sensibilización y la eliminación de prácticas que propicien este fenómeno, pues como organismos públicos electorales tenemos la misión de defender los valores democráticos, de garantizar elecciones libres y seguras para todas las personas. Eso incluye, por supuesto, a todas las mujeres que deciden participar en la vida pública de nuestro estado.

Es indiscutible que históricamente las mujeres nos hemos visto limitadas dentro de la esfera política, convirtiéndose en un verdadero reto el acceder a un cargo de representación popular; sin embargo, estamos trabajando de forma continua para transformar esta realidad, lo que es imposible hacer desde una sola trinchera, ya que al ser un fenómeno social y cultural, requiere esfuerzos conjuntos entre sociedad, instituciones públicas y privadas para, paulatinamente, alcanzar una realidad donde la igualdad de derechos, así como su ejercicio libre de violencia, sean una constante entre todas las personas.

Como instituciones públicas debemos unirnos con el propósito de garantizar los derechos humanos de toda persona, garantizar la libertad y la dignidad humana, así como la libre participación de todas las personas en la vida política del estado. Somos conscientes de que "Lo que no se nombra, no existe", por ello una de las aportaciones de este manual es la de definir, nombrar y exponer la violencia política en razón de género y todo lo que conlleva a fin de disuadir estas prácticas en nuestra sociedad.

Por lo anterior, reconozco el trabajo, esfuerzo y dedicación realizados por la doctora Dulce Alejandra Camacho Ortiz en el desarrollo de este manual, pues presentar elementos complejos, como los que componen la violencia política en razón de género, de forma sucinta, no es una tarea sencilla, tampoco es un acotamiento para la materia, sino una invitación constante al cuestionamiento, la deconstrucción e, incluso, un primer acercamiento a este tema.

Desde el Consejo General, es nuestro deseo que este texto sirva como una primera aproximación a la violencia política en razón de género y a su desnormalización en cualquier esfera, que esta sea una invitación a unirnos como sociedad y, de manera responsable, erradiquemos todo tipo de violencia. Asimismo, que seamos respetuosos de los derechos de las demás personas y del propio servicio público.

Fomentemos democracias inclusivas, abiertas al diálogo y al consenso, democracias respetuosas de los derechos de las mujeres, en donde podamos participar de forma libre y segura en la vida política de nuestro país. Es momento de crear democracias más fuertes a través de las cuales podamos construir puentes hacia una sociedad más igualitaria y justa.

Brenda Canchola Elizarraraz
Consejera Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral de Guanajuato





Resumen

La violencia política contra las mujeres en razón de género (VPcMRG) es:

- a. Una especie de violencia contra las mujeres.
- b. Caracterizada por el ámbito de la vida de éstas en la que se ejerce o tiene sus efectos: el espacio o ambiente en el que ellas buscan, establecen, influyen en los asuntos de Estado, toman decisiones públicas o ejercen autoridad estatal.

Es un concepto tanto político como jurídico. En su carácter político, fue creado en el 2000 para denunciar los daños que padecían políticas bolivianas y exigir al Estado protección.

La expresión “**VPcMRG**” exhibe y denuncia que las mujeres padecen daños y afectaciones de forma diferenciada a los varones al incursionar en **política** al buscar **ejercer** un cargo de elección popular o de **autoridad**.

Como concepto jurídico, es un **ilícito** establecido desde 2020 en el ámbito nacional y local que busca inhibir determinadas conductas mediante la sanción que debe imponerse a quien lo comete (entre las más graves, se encuentra la cárcel —en el ámbito penal— o la inhabilitación del responsable para contender por un cargo de elección popular; pero puede también dar lugar a que una elección en la que ocurre sea invalidada).

Sus elementos son: (1) la imposición de un daño (2) que se impone sobre los derechos político-electorales de las mujeres (3) con motivo –o por razón– de un prejuicio o estereotipo de género .



- 1 | Afectación
- 1 | Limitación
- 1 | Denegación
- 1 | Supresión
- 2 | Votar
- 2 | Ser votada
- 2 | Ejercer efectivamente un cargo de elección
- 2 | Asociarse y participar políticamente
- 3 | Mecanismos psíquicos
- 3 | Ocultan o transforman las percepciones
- 3 | Sobre la subordinación, la violencia contra las mujeres o su injusticia

La VPcMRG es también un concepto del derecho internacional de los derechos humanos e impone responsabilidades especiales al Estado y a otros actores (como los partidos políticos, los medios de comunicación, las empresas, personas que ejercen la función pública, etcétera).

Los esquemas de VPcMRG se encuentran vinculados con estereotipos que niegan capacidad o legitimidad a las mujeres para liderar a sus naciones, instituciones o gobiernos.

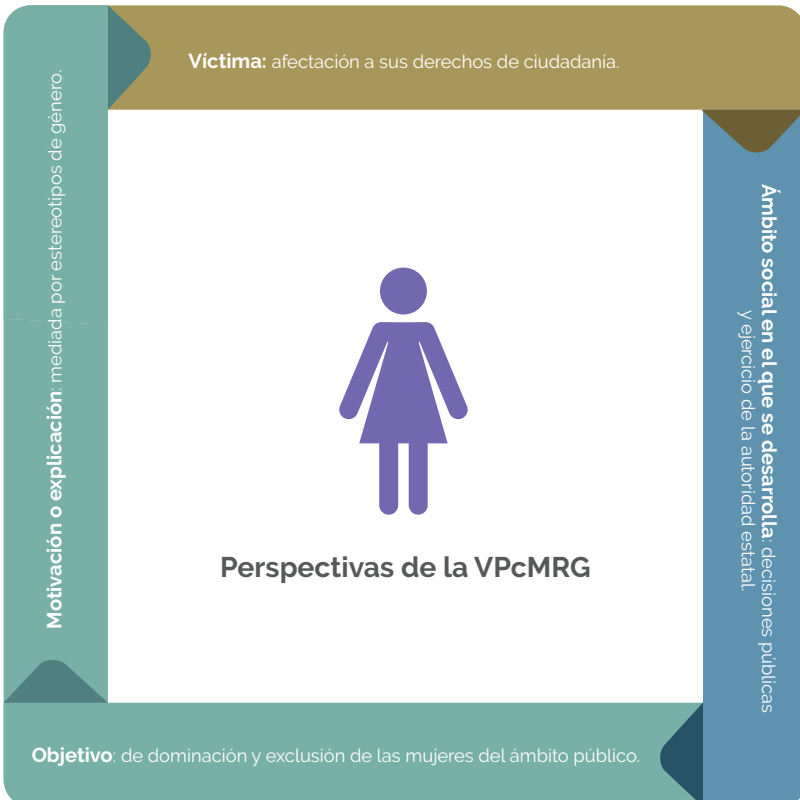
Estos esquemas pasan por:

- La deslegitimación del discurso político de las mujeres, de su actuar o de sus propuestas en la esfera pública.
- El disciplinamiento: imponer a las mujeres que participan en política una forma de actuar, desear, decidir, vestir, pensar o expresarse.
- La Negación su subjetividad, liderazgo o capital político.
- El silenciamiento o la condena a la obsolescencia de las propuestas políticas de las mujeres, minimizándolas, menospreciándolas o ridiculizándolas, impactando en su capacidad de ejercer un cargo de elección popular.
- La violencia psicológica, que es el tipo de violencia política más común en el mundo.
- El ocultamiento de información, materiales, implementos o instrumentos de trabajo, salarios, acceso a recursos económicos o de personal necesarios para realizar las labores de un cargo de elección popular y en los procesos de decisión que estos conllevan.
- El provocar o inducir a las funcionarias electas a un cargo de elección popular al error, se les amenaza a ellas o a alguien de su familia, limitando su ámbito de decisión y autonomía políticas.
- El obligar a una mujer, mediante fuerza, presión, intimidación, desprestigio o campañas sucias a avalar decisiones, omitir decidir o limitar su capacidad de decisión en cuestiones relacionadas con su cargo de elección popular.

La idea de “razón de género” en torno a esta modalidad de violencia se traduce en que está dirigida a perpetuar, ocultar, justificar o minimizar la dominación milenaria de los hombres y lo masculino sobre las mujeres y lo femenino. A esta situación social la denominamos **patriarcado**.

La VPcMRG puede ser analizada desde:

- La perspectiva de la afectación que provoca en la víctima: sus derechos político electorales.
- El ámbito donde se desarrolla: el de las decisiones y políticas públicas, así como en el ejercicio de la autoridad estatal.
- El objetivo que persigue: perpetuar la dominación y exclusión de las mujeres del ámbito público.
- Su motivación o por las razones que la explican: estereotipos de género.

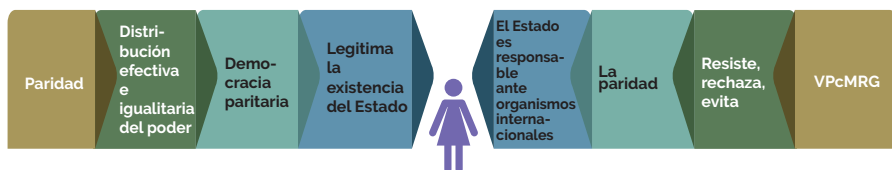


La VPcMRG es peculiar frente a otros fenómenos violentos por su naturaleza, gravedad y magnitud:

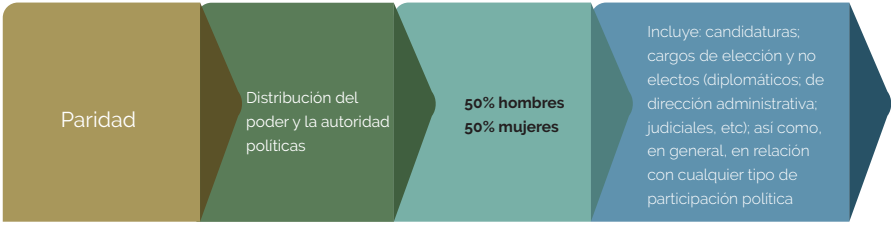
- La VPcMRG es estereotipada porque depende de los roles supuestos en el imaginario colectivo sobre quién es capaz o tiene mejores habilidades para liderar una comunidad.
- Los estereotipos dañan a las políticas, afectando su imagen como personas con autoridad.
- El 75% de los mexicanos considera que México es un país machista; el 81% de las mexicanas piensa igual.
- El 91% de los hombres y el 86% de las mujeres en 75 países en el mundo tienen al menos un estereotipo de género contra el papel de las mujeres en materia política.

La VPcMRG limita y puede anular las exigencias del principio de paridad; es decir, que mujeres y hombres ejerzan la autoridad y el poder públicos en condiciones de igualdad.

El principio de paridad legitima el ejercicio de la autoridad estatal y exige que los puestos y cargos se distribuyan de forma igualitaria: 50% para varones y 50% para mujeres. Paridad y VPcMRG son fuerzas contradictorias; un valor y un disvalor que se oponen y persiguen resultados opuestos. El principio de paridad persigue una democracia legítima donde las mujeres ejerzan efectivamente el poder. La VPcMRG busca que la desigualdad se mantenga y perviva la sociedad patriarcal.



Son conductas de VPcMRG todas aquellas acciones y omisiones que se realizan afectando a una mujer e impidiendo que la distribución paritaria del poder político tenga lugar.



LA VPcMRG puede sancionarse a través de un procedimiento en materia electoral si las conductas violentas están relacionadas con el acceso a —o ejercicio de— un cargo de elección popular. Para ello, debe presentarse un escrito con firma autógrafa por parte de la víctima, quien puede recibir apoyo por parte del personal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Existen, además formatos que pueden consultarse, como *la Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género* en la página del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El proceso más común para garantizar la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es el procedimiento especial sancionador.

- El tiempo promedio de resolución del procedimiento especial sancionador en materia electoral es de 257 días;
- Las sanciones más comunes son la imposición de una multa (sanción económica; en el proceso electoral pasado se sancionó a un partido político, por ejemplo, con \$8,962); la amonestación pública o, si la persona responsable es funcionaria, que sea suspendida del cargo.

En el proceso electoral 2020-2021 se presentaron 61 quejas en materia de VPcMRG.

VÍAS DE ACCIÓN CONTRA LA VPcMRG

Contra la VPcMRG existen vías personales, colectivas y legales de acción.

Entre las vías personales, es importante tomar conciencia de la situación de subordinación cultural, social, política y de los sesgos

y estereotipos de género que oscurecen tanto nuestra valoración de la situación de desigualdad existente como la que realizamos de la violencia a las mujeres en razón de género. Esta toma de conciencia es el primer paso para la igualdad y la denuncia de la violencia.

Si entendemos *feminismo* como un discurso y una toma de postura a favor de la igualdad, todas las personas podemos ser feministas. Todos, todas, todes debemos comprometernos con la igualdad.

Una manera de participar contra la violencia y a favor de una democracia paritaria es pertenecer a las redes de acción existentes (como la Red de Candidatas o la Red de Electas). Esto mejora las posibilidades de hacer frente a la VPcMRG mediante al menos tres mecanismos.

- Primero, impulsando la ambición de las mujeres que pertenecen a ellas. Es fundamental pertenecer a un grupo, red o asociación a fin de lograr que el ejercicio de la autoridad y el poder sea más familiar; esto ofrece a cada una de quienes integran la asociación un objetivo más claro respecto de todo lo que es posible lograr mediante la acción política.
- Segundo, compartiendo información básica sobre la experiencia en el ejercicio del poder, la autoridad y la toma de decisiones públicas, abriendo espacios para el aprendizaje y la protección mutua frente a la VPcMRG.
- Tercero, favoreciendo la interacción y el apoyo necesarios para impulsar medidas de mayor alcance contra la VPcMRG capaces de trascender a los partidos políticos e inhibiendo —gracias a la respuesta grupal— las conductas discriminatorias y dañinas para la participación pública de las mujeres.

Cuando una mujer denuncia VPcMRG, no solo lo hace por ella, sino por las muchas que no pueden hacerlo. Lo que se denuncia es a una persona o a un grupo de personas, pero el objetivo final de los mecanismos de protección de la violencia contra las mujeres es modificar toda la estructura social.

Si padeces o eres víctima de VPcMRG, ¡DENUNCIA!



¿Para quién es este manual?

El manual está dirigido a políticas que ejercen un cargo; también, a toda persona interesada en comprender las generalidades del fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPcMRG). Esta modalidad de violencia ha despertado un enorme interés en los últimos años y resulta una pieza clave para la comprensión contemporánea del poder, la legitimidad de su ejercicio y la relación de ésta con el principio de paridad.

Entre 1991 y 2022 se han realizado más de 45 reformas electorales en materia de género en 17 países de América Latina. Hoy, sólo Guatemala y Venezuela carecen de alguna medida afirmativa relacionada con la representación política de las mujeres⁴. Cientos de mujeres latinoamericanas ocupan un puesto de poder gracias a este tipo de medidas.



No podemos hablar de democracia mientras exista una sociedad que mantenga a la mitad del potencial humano en una situación de minusvalía, de menosprecio y de subordinación a la otra parte de la sociedad; no podemos hablar de democracia en tanto nosotras no ocupemos el lugar que nos corresponde en la sociedad.



Gloria Brasdefer, diputada federal en 1991

⁴ Gilás, 20 de junio.

En México, una reforma de 1993 introdujo por primera vez las cuotas. Desde entonces, y hasta el establecimiento de la política de la paridad, la representación de las mujeres ha pasado de 59 mujeres en el Congreso a inicios de los años noventa a 250 actualmente, ocupando el 50% exacto de las curules.

La exigencia por la igualdad ha llegado al acceso efectivo a los cargos y a la toma de decisiones. Alguna vez fue revolucionario que las mujeres accedieran al voto; hoy, eso claramente no basta. Se trata de que decidan y ejerzan el poder público de forma paritaria, decidiendo en exclusiva no solo sobre su sexualidad y sus cuerpos, su familia, su trabajo o su profesión, sino también sobre los asuntos que conciernen a nuestra comunidad política y a quienes habitamos en ella.

Identificar la VPcMRG es relevante para cualquier mujer que se dedica a la política, pues sus probabilidades de padecerla son enormes (ocho de cada diez parlamentarias del mundo afirman haberla sufrido en el ejercicio del cargo⁵). Es fundamental que las mujeres y políticas de la paridad reconozcan sus peculiaridades y la llamen por su nombre, preparándose para defenderse, no sólo legalmente.



⁵ Unión Interparlamentaria, 2016.



¿Qué determina la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPcMRG)?

Que una mujer sufra VPcMRG no depende de su preparación ni de su experiencia (aunque esto último pueda otorgarle mejores posibilidades para hacerle frente); no está relacionada con el contenido de su discurso o sus propuestas; no se explica por su personalidad ni por las ideas que defiende. Se dirige contra ella porque ha traspasado el rol que supuestamente le correspondía. Por ello, se enfrenta con una extensa y longeva red de estructuras sociales que promueven, justifican y buscan perpetuar su rol de "ama de casa" en la esfera privada y mantenerla subordinada a los varones y a un régimen patriarcal en lo político.



Ocho de cada diez parlamentarias del mundo afirman haber padecido VPcMRG en el ejercicio del cargo.



Las razones de la VPcMRG nos exceden a todas, pero en su conjunto explican que pertenezcamos a uno de los grupos históricamente discriminados con base en una idea simple y omnipresente: las mujeres no saben mandar; si supieran mandar, no podrían hacerlo; y si pudieran ejercer el poder, no debe permitirse que lo intenten.

Este manual ofrece respuestas a preguntas comunes sobre la VPcMRG con dos objetivos fundamentales. Primero, facilitar a quienes la padecen su reconocimiento. Segundo, ofrecer un esquema de las posibles vías de acción ante la VPcMRG en el ámbito personal, colectivo y legal.

Analizaremos el concepto de VPcMRG, más que para definirlo, para explicarlo, y relacionarlo con otras ideas como poder, dominación, legitimidad, discriminación, feminismo y el principio de paridad. Analizaremos estos conceptos no como un ejercicio teórico, sino para ejemplificar su sentido en un mundo de desigualdades y a la luz de la experiencia de las candidatas en el pasado proceso electoral 2020-2021⁶. Con ello, este manual busca convertirse en una especie de "mirador" desde el cual observar el fenómeno de la VPcMRG.

⁶ En un estudio previo, igualmente auspiciado por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, preguntamos a 116 candidatas de 42 de los 46 municipios que componen la entidad, sobre su experiencia con la VPcMRG. Este ejercicio se realizó entre el 27 de septiembre y el 22 de octubre de 2021. De estas mujeres, 78 de ellas ejercen hoy un cargo público con motivo de dicho proceso electoral (Camacho Ortiz, 2022).





¿Para qué es este manual?

bell hooks⁷ recuerda que las feministas de la segunda ola aprendían sobre la desigualdad que vivían, y planeaban cómo revertirla conversando y discutiendo acaloradamente sobre sus experiencias en pequeñas reuniones grupales. Se llamaban *grupos de conciencia*, y su objetivo era hacer conscientes a las participantes de la subordinación que padecían, así como de la necesidad de revertir esa situación de desigualdad. Como decía hooks: "el grupo de conciencia era un espacio para la transformación".

Grupos parecidos entre las políticas guanajuatenses se encuentran en proceso de consolidación. Hoy existen la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A. C. (AMCEE); pero los grupos que hooks refiere surgían "desde abajo" como hongos en época de lluvia. A partir de ellos, dice la autora, surgió por vez primera el pensamiento feminista moderno, como un "lugar en el que las mujeres se enfrentaban a su propio sexismo".

Confiamos en que las políticas guanajuatenses de la paridad avancen lentamente hacia esa capacidad de solidaridad, organización y acompañamiento que demostraron aquellos grupos de conciencia.

Con este texto, buscamos acompañarlas en el trayecto. Para agilizar la revisión del manual, elaboramos un resumen de su contenido; sugerimos que, después de leerlo, se revise el resto del trabajo para afinar o profundizar en las ideas.

Con el objetivo de facilitar la lectura, hemos evitado las citas textuales o constantes referencias a los textos normativos o a la bibliografía en el cuerpo del documento; al final, se encuentran las fuentes empleadas para la elaboración del manual.

Quienes integramos el equipo de investigación que ha colaborado para la elaboración de este manual deseamos recibir opiniones y sugerencias sobre él (sabemos que ningún texto se encuentra completo antes de haber sido leído por aquellas personas a las que está destinado).

⁷ bell hooks fue una feminista que abogó por la igualdad de las mujeres negras. Su nombre fue elegido y construido por ella misma, combinando los de su madre y abuela en un acto de reivindicación política; pedía, por motivos análogos, que su nombre fuera escrito en minúsculas.

¿Qué es la VPcMRG?

El concepto de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPcMRG) es complejo y difícil de definir tanto en su connotación política como jurídica. Es una especie de violencia contra las mujeres que se caracteriza por el ámbito de la vida de éstas en la que se ejerce o tiene sus efectos: el espacio o ambiente en el que ellas buscan, establecen, influyen o toman decisiones públicas o ejercen la autoridad estatal.





¿Cómo podemos comprender mejor la VPcMRG?

La VPcMRG, como cualquier otro concepto político, se comprende mejor, dice Skinner⁸ si reconocemos cómo surgió la idea, qué es aquello que critica y qué tipo de fallas ideológicas o injusticias pretende denunciar.

El concepto comenzó a popularizarse en la primera década de este siglo en Sudamérica, básicamente en Bolivia y Argentina. Se empleó para denunciar los daños, agresiones o limitaciones que sufren las políticas al desempeñar su rol (algo que no ocurre a sus contrapartes varones). Al acuñar el término, las feministas exigían que esas mujeres fueran protegidas mientras su participación política se hacía cada vez más frecuente y visible.

Asociación de Concejalas de Bolivia (o cómo visibilizar exitosamente los daños a las políticas en Latinoamérica)

En noviembre de 2000, concejalas electas un año antes en Bolivia emplearon por primera vez en Latinoamérica la expresión "violencia y acoso político". Lo hicieron para denunciar que padecían hostigamiento por parte de personas que deseaban hacerlas renunciar y les impedían realizar su función. El concepto fue impulsado y politizado por la ACOBOL (la Asociación de Concejalas de Bolivia⁹ en un seminario de la asociación y en una audiencia pública realizada en la Cámara de Diputados.

⁸ Skinner, 1989.

⁹ Brockmann Quiroga, 2017.

La ACOBOL había surgido un año antes como respuesta al hostigamiento que un funcionario municipal realizó a una concejala. Las mujeres alzaron la voz y, a través de la asociación boliviana, lograrían doce años después que se aprobara la primera ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres en Latinoamérica.

En 2009, las mujeres habían ocupado casi la mitad de los escaños del Senado y algunos cargos ministeriales clave, como el de justicia. En 2010, de 337 municipios en Bolivia solo se eligieron a 22 alcaldesas, pero las mujeres ocuparon el 43% de los cargos como concejalas municipales¹⁰. Con todo, únicamente el 6% de ellas se presentaban a la reelección. Se resistían a involucrarse en el puesto debido "en parte a las humillaciones públicas y el acoso de género"¹¹. Enfrentaban obstáculos no sólo para entender el funcionamiento de la administración pública, conciliar sus nuevas obligaciones como funcionarias de gobierno con las que ya cumplían para ofrecer cuidados a otros sino, especialmente, por "el estilo altamente patriarcal y personalizado de gobierno, evidente en muchos gobiernos municipales"¹². "Violencia y acoso político" fueron entonces expresiones que denunciaban ese ambiente de agresión contra las concejalas en los municipios y fueron empleadas para exigir al Estado que interviniera e hiciera cesar esas conductas nocivas.

En 2010, una concejala señaló: "Me acusaron de trabajar sólo con mujeres e interesarme sólo en actividades de mujeres. Traté de explicar que el concentrarme en las necesidades de las mujeres también responde a las necesidades de la comunidad en general [...]. Una más compartió: "Las mujeres tienen poca autoestima y constantemente se nos discrimina en los puestos de trabajo. Necesitamos más talleres y formación periódica para aumentar nuestros conocimientos y tener más confianza. Necesitamos entender mejor la ley. Los encuentros sistemáticos y el establecimiento de redes con otras concejalas electas es una experiencia que nos da más fuerza [...]"¹³.

¹⁰ Asociación de Concejalas de Bolivia & One World Action, 2010.

¹¹ Ibid.

¹² Ibid.

¹³ Ibid.



¿Para qué se creó el concepto de VPcMRG?


Al acuñar el concepto, las mujeres dieron entidad a una forma de dañarlas que no se había evidenciado hasta inicios del siglo XXI. Esto es algo que suele ocurrir en relación con el fenómeno de la violencia contra las mujeres: primero, debe reconocerse la conducta dañina, limitante o privativa de derechos; luego, debe nombrarse desde la experiencia de las víctimas y, después, ha de llevarse a la arena de lo político y lo legal para que el Estado actúe.

- Por ejemplo, fue hasta los años ochentas cuando las feministas lograron que se responsabilizara a una empresa si un jefe de ésta buscaba intercambiar beneficios en el trabajo por sexo. Se le llamó *hostigamiento sexual*.
- Fue hasta 1970 cuando se logró que un país del mundo denominara *violación* al hecho de que un hombre obligara a su esposa a tener sexo con él por medio de la fuerza¹⁴. En México fue reconocido así en 2005.

La VPcMRG se ha denominado de distintas maneras: *violencia de género en el ámbito de la política, acoso político, violencia contra las mujeres en la política*. En cualquier caso, denuncia una situación que se desea y debe cambiarse en relación con el trato que reciben las mujeres al incursionar en la toma de decisiones en las instituciones públicas y el ejercicio de la autoridad. Se emplea también en el ataque y la defensa entre aspirantes a un cargo en una contienda electoral.

En México, desde 2012 se buscó incorporar este concepto a la legislación federal, pero no fue sino hasta 2020 cuando se logró.

¹⁴ Citado por Nussbaum, 2021



¿Cuáles son las implicaciones jurídicas de la VPcMRG?

Como concepto jurídico, la VPcMRG se refiere a un ilícito que busca inhibir determinadas conductas mediante la sanción que debe imponerse a quien lo comete (entre las más graves, se encuentra la cárcel o la inhabilitación del responsable para contender por un cargo de elección popular; pero puede también dar lugar a que una elección en la que ocurre sea invalidada).

En 2020, la VPcMRG fue reconocida tanto en el ámbito nacional como en el local como un ilícito del que derivan responsabilidades para los partidos políticos, las empresas, así como para quienes ejercen una función pública, detentan una candidatura y, en general, cualquier ciudadano o ciudadana que afecte el ejercicio de los derechos de ciudadanía de las mujeres.

De este modo, en el proceso electoral local 2020-2021 en Guanajuato, se interpusieron 61 procedimientos especiales sancionadores relacionados con conductas de VPcMRG y se han sancionado hasta ahora a nueve personas.

El concepto VPcMRG surgió y es empleado para:

- Criticar que en las sociedades exista un prejuicio arraigado según el cual las mujeres no pueden/no deben mandar.
- Denunciar que las mujeres no puedan decidir con

libertad, gobernar en condiciones de igualdad o participar en los asuntos del Estado libres de violencia política como lo hacen los varones;

- Evidenciar que las mujeres que entran en política sufren daños y son atacadas de formas que no padecen sus contrapartes hombres;
- Responsabilizar al Estado de que estas condiciones de desigualdad persistan;
- Vigilar e influir en la política pública del Estado a fin de que se generen los programas, se destinen los recursos y se transformen las condiciones, estereotipos o prejuicios que promueven, normalizan o indebidamente justifican los daños que se generan a las políticas para mantenerlas fuera del ejercicio del poder del Estado.





¿Cómo podemos comprender el concepto de VPcMRG?

El concepto de VPcMRG es complejo; para comprenderlo, debemos indagar en las peculiaridades de la violencia contra las mujeres y en lo que significa “la política” o “lo político” como modalidad de realización de esa forma de violencia. Estos dos elementos son lo suficientemente discutibles como para hacer de la tarea de ofrecer una única definición algo muy difícil de lograr. Este manual, más que definir qué es la VPcMRG, busca explicar su sentido. Vayamos entonces por partes.

Violencia contra las mujeres

La palabra *violencia* surgió hace siglos, pero la idea de que se emplea de forma generalizada a lo largo y ancho del planeta para subordinar a las mujeres en provecho de la superioridad masculina es mucho más reciente.

La *Violencia* remite a fuerza, daño y movimiento físico¹⁵. El sentido actual de la palabra apareció en el siglo XIV y lo encontramos en un adagio latino que dice *nullum violentum perpetuum* (“nada violento puede durar”).

En cambio, *Violencia contra las mujeres* es una expresión de reciente manufactura —aunque el fenómeno no lo sea—. Surgió en la década de los años ochenta y la manera en la que actualmente se emplea es un logro de las feministas en el ámbito internacional de los derechos humanos.

¹⁵ RAE, 1739 ; Covarrubias Orozco, 1611.



La *Violencia contra las mujeres* es algo más que un conjunto de palabras; es un grito que denuncia:

Nosotras, las mujeres, subordinadas desde un tiempo del que hemos perdido memoria, identificamos de manera generalizada la injusticia que padecemos y nombramos a cada uno de los daños, sufrimientos y privaciones que nos son impuestos para perpetuar nuestra supuesta inferioridad como lo que son: violencia contra nosotras.



Nullum violentum perpetuum

“Nada violento puede durar”

La idea de que lo violento NO puede durar es poderosa y esperanzadora, pero falsa. Ha existido un tipo específico de violencia que ha hecho durar un “imperio” de siglos, determinando la superioridad de los hombres y de lo masculino; se impone a las mujeres mediante la fuerza física, aunque también se ve respaldada por amenazas, costumbres, tradiciones y prejuicios, causando daños de diversa magnitud para mantener una organización que otorga un valor social y humano superior a hombres que a mujeres, a lo masculino sobre lo femenino.

En la India, por ejemplo, es común acabar con la vida de un bebé cuando se descubre que es niña. La muerte de cuatro de cada diez pequeñas en ese país es intencional y es la propia familia quien la provoca¹⁶. El nacimiento de una niña es una carga; vale menos que un varón porque a ella debe otorgársele una dote (*dowry*) cuando crezca; para entonces, según se fomenta y se cree, se irá con su marido a servir como criada a sus padres políticos.

Su inferioridad está determinada culturalmente; pero se hace ver cómo si derivará de su naturaleza, de haber nacido como es. La dote refuerza esa inferioridad y la mantiene. Llamamos, por ende, *violencia contra las mujeres* no solo a la privación directa de la vida de millones de niñas en la India, sino también a todas las creencias y relaciones sociales que dan lugar a este resultado y lo hacen parecer “natural”.

Según la Fundación Thomson Reuters, India es el país más peligroso para las mujeres en el mundo: tiene 63 millones menos de mujeres de las que debería tener. Esto se deriva

¹⁶ Sanlorente, Jaime, 10 de octubre de 2019.

de un hacer de las familias (muchas niñas son enterradas vivas en cuanto nacen), pero también, por un no hacer (las niñas son alimentadas en menor cantidad que los niños, no se les vacuna ni se les lleva con frecuencia al médico). Por esto decimos que la violencia contra las mujeres puede ser por una conducta positiva o de hacer, pero también por una omisión o conducta de no hacer (por omitir un deber de cuidado).

Ganesh Rakh, médico de la India, colabora para que dar a luz a una niña deje de ser una decepción en su país. Desde hace nueve años ofrece en su hospital Medicare de Pune, partos gratis, un pastel y un ramo de flores sin costo a aquellas madres que traen al mundo a una mujer¹⁷.

Esta dominación o imperio no ha conocido fronteras. Sin embargo, no ha sido registrada como tal en los libros de historia; atraviesa todas las culturas, determinando que la mitad del género humano reciba bienes, libertades o derechos distintos a los de la otra mitad. Da lugar a que, como decía Mill, un joven varón pueda –incluso hoy en día– creer que por ser hombre es superior a al menos la mitad de todo el género humano¹⁸.



¹⁷ Parera, Bernat, 29 de agosto de 2021.

¹⁸ Citado por Nussbaum, 2021.



¿Por qué la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos?

La violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos porque afecta a la humanidad (no solo a la mitad del género humano), determinando que cada persona en el planeta padezca privaciones, limitaciones y daños que no existirían si la violencia contra las mujeres fuese eliminada. Por ejemplo, las naciones podrían crecer a mayor velocidad, niños y niñas contarían con mejores oportunidades de ascenso social; las y los adolescentes tendrían menos probabilidades de embarazos indeseados o de contagiarse por enfermedades sexuales. Es por ello que la denuncia de los daños que genera la violencia contra las mujeres resonó fuertemente en 1993 en la Conferencia de Viena sobre derechos humanos; la Declaración que ahí se emitió la reconoció como legítima. Quedó así establecido que la exigencia de las mujeres de que esos daños terminaran era un interés que correspondía no solo a un sector de la humanidad –o algo diverso a los derechos humanos en general– sino que se trata, precisamente, de intereses a escala planetaria, capaces de definir “lo humano”¹⁶.

La violencia contra las mujeres es, desde entonces, un elemento central del derecho internacional de los derechos humanos. No se refiere a cualquier daño, sufrimiento o quebrantamiento que les pueda ser infligido, sino a aquéllos que se relacionan o están dirigidos a perpetuar, ocultar, justificar o minimizar la dominación milenaria de los hombres y lo masculino sobre ellas y lo femenino. Por ello, la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos es siempre por “razón de género” o “con base en el género” y, desde la perspectiva internacional, “violencia política contra las mujeres en razón de género” sería redundante.

¹⁶ Mugarik Gabe & La Colectiva, 2013.



¿Qué hay de peculiar en la modalidad política de la violencia contra las mujeres?

Modalidad política

La peculiaridad de la violencia contra las mujeres en modalidad política es que los daños, sufrimientos, afectaciones o quebrantos se provocan con el objetivo de mantener a las mujeres subordinadas a los varones en la búsqueda, ejercicio o establecimiento de la autoridad estatal. En otras palabras, aparece cuando estas buscan influir en la distribución del poder político o detentar autoridad en el marco de las instituciones del Estado.

¿A qué hacen referencia las modalidades, esferas o ámbitos de la violencia contra las mujeres?

Según una imagen conocida, la vida de las personas se desarrolla en distintas esferas o espacios de acción; por ejemplo, la esfera de lo familiar, de lo político o de lo económico. Esos ámbitos se caracterizan porque en cada uno de ellos, al menos así suele suponerse, la interacción de las personas, y lo que éstas pueden esperar unas de otras, atiende a códigos, intereses o reglas distintos (producir más mercancías a menor costo es propio del ámbito económico antes que del familiar, por ejemplo).

La idea de modalidades o ámbitos sociales de la violencia contra las mujeres tiene como objetivo evidenciar que ésta se ejerce en distintos espacios o relaciones sociales:

- En lo laboral.
- En la enseñanza-aprendizaje formal.
- Entre familiares.
- En la política.

Es frecuente, sin embargo, que las modalidades se traslapen. La modalidad política de la violencia política contra las mujeres suele darse al mismo tiempo en modalidad digital. Una parlamentaria europea, por ejemplo, dijo haber recibido en una ocasión, en solo cuatro días "más de 500 amenazas de violación por Twitter"²⁰.

Agrupar las conductas violentas por ámbitos o modalidades sirve para identificar campos de investigación y clasificar categorías de interés y acción en la política pública.

²⁰ Unión Interparlamentaria, 2016.



¿A qué se refiere “lo político” o “la política”?

Las expresiones “lo político” y “la política”, dice Fraser²¹, suelen tener muchos significados. Para algunas feministas, cualquier espacio o ámbito vital en el que hay dominación o explotación implica una relación política; hay quienes, por otro lado, dotan a estas expresiones de un sentido negativo: es política, o se dedica a la política, quien desarrolla una actividad que exige una conducta poco ética o corrupta (guiada por intereses egoístas e incapaz de atender valores sustantivos).

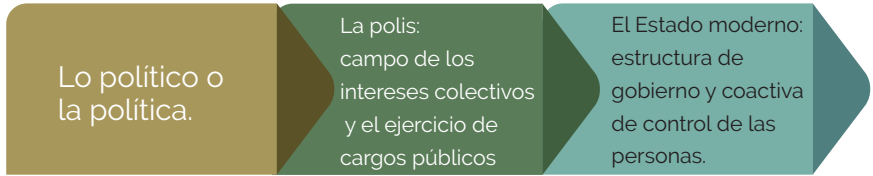
Para explicar la modalidad política de violencia contra las mujeres es conveniente rechazar una visión negativa de lo político en lo general; conviene también entender este ámbito de forma más estrecha a como solían hacerlo las feministas de la segunda ola en Estados Unidos, relacionándola con lo público, colectivo y estatal.

¿Cuál es el espacio de la violencia política contra las mujeres?

El espacio de la violencia política es el ámbito de lo público, lo colectivo o estatal. *Polis* significa “ciudad”; política en la Grecia antigua se entendía como un quehacer al que contribuían “todos” los que pertenecían a ella (en el origen, como sabemos, solo hombres no esclavos), determinando en un plano de igualdad lo colectivo (como cuándo ir a la guerra). La discusión, el uso de la palabra, la escucha, el debate, influir o dejarse influir formaban parte de la toma de decisiones en los asuntos de la ciudad; ser ciudadano implicaba desplegar estas actividades frente a los otros y decidir en conjunto. Implicaba también hacerse cargo de la satisfacción de alguna necesidad colectiva (administrando los

²¹ Fraser, 2015.

recursos, organizando el trabajo u ordenando cómo habría de realizarse); se traducía también en acceder a un cargo público, como dirigir un ejército o juzgar a otros.





¿Qué significa que la VPcMRG tenga lugar en el marco del ejercicio del poder estatal?

La ciudad y el gobierno al estilo griego dejaron de existir hace muchos siglos. El Estado se ha convertido en el mecanismo a través del cual se ejerce el poder político. El concepto de Estado apareció, según Skinner, a finales del siglo XVI²² y se refiere a las instituciones del gobierno y los medios coactivos de control empleados en una comunidad. Se trata, según el profesor inglés, de la estructura de poder que permanece más allá de quién pueda tener control sobre ella en un tiempo determinado (algún presidente de la República, por ejemplo).

La modalidad política de la violencia contra las mujeres se caracteriza, entonces, porque se desarrolla en un espacio de interacción social o en un ámbito de organización relacionados con la búsqueda o el ejercicio de control de esa maquinaria estatal sobre las personas.

¿A qué se refieren los términos *poder* y *autoridad*?

Hemos hablado de poder y autoridad; estos conceptos, aunque íntimamente relacionados, no son equivalentes. "Poder, dice Weber, significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad"²³. Es, agrega, Abellán²⁴, un concepto genérico e indeterminado que se caracteriza por la imposición de la voluntad antes que por la obediencia de la contraparte; por ello, las relaciones en las que se da suelen ser inestables o caóticas. En la dominación legítima —poder legítimo o, como lo llamaremos también, autoridad—

²² Skinner, 1989b.

²³ Weber, 2016.

existe en cambio una estructura organizada de ejercicio del mando; a su amparo se establecen relaciones sociales más estables que quedan garantizadas por el Derecho o las convenciones. En este tipo de relaciones, las personas obedecen porque consideran —por alguna razón— que las órdenes que reciben son legítimas u obligatorias. (Quien asalta a otro por la calle con un arma ejerce en ese momento cierto poder sobre él para lograr que entregue su cartera. Esta acción, sin embargo, se da fuera de una estructura perdurable de mando y obediencia).



²⁴ Abellán, 2016.



¿Cuál es la relación entre legitimidad en el ejercicio del poder estatal y principio de paridad?

El feminismo lleva décadas cuestionando y transformando nuestras ideas sobre el poder y la dominación, develando estructuras sociales estables y dañinas en las que mujeres de todas las edades se ven obligadas a obedecer con base en convenciones estereotipadas que las consideran inferiores en el trabajo, en el arte, en los deportes, en la cultura, en la universidad y, prácticamente, en cualquier ámbito de la vida. Las distintas corrientes feministas han denunciado que los hombres imponen su propia voluntad, la sostienen mediante la violencia y pretenden que esto se considere legítimo, empleando añejas convenciones sociales para ello; exigen por ello que dicho poder cese.

La lucha por la construcción de una democracia paritaria lleva la denuncia del poder ilegítimo que impone la preeminencia de los hombres y lo masculino sobre las mujeres y lo femenino a una exigencia en positivo: las mujeres no solo aspiran a que se elimine todo poder externo sobre sus vidas, sus cuerpos, su educación o sus familias, sostienen que la autoridad del Estado, si ha de constituirse como un poder legítimo, debe compartirse y ser ejercida por ellas en exactamente la misma distribución de cargos que sus contrapartes varones. En consecuencia, es VPcMRG toda aquella que se ejerce para impedir que esto ocurra.

“La democracia –dice la Declaración de Atenas de 1992– exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones”. Este principio, es “uno de los propulsores determinantes de la democracia”; se debe “erradicar la exclusión estructural de las mujeres” y lograr “la igualdad en el ejercicio del

poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política [...]”²⁵.



El más fuerte, decía Rousseau, no lo es jamás bastante para ser siempre el amo o señor, si no transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber.

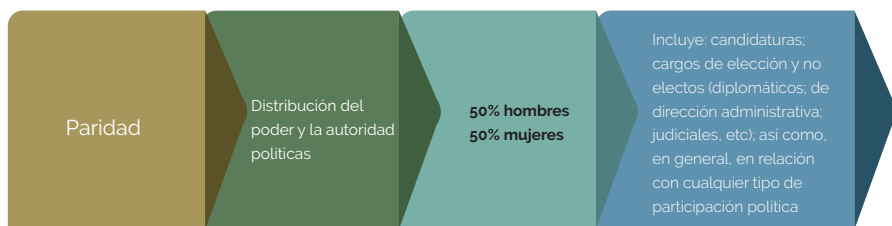
La dominación masculina ha dependido históricamente de que se le reconozca legitimidad y se invisibilicen los daños que provoca.

Los prejuicios y estereotipos forman parte del mecanismo que transforma la fuerza de la cultura patriarcal en derecho y hace ver la obediencia tradicional de las mujeres como un deber perpetuo.




²⁵ Décima Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe.

¿Qué exige el principio de paridad?



El principio de paridad exige que la autoridad del Estado —los cargos a través de los cuales se ejerce esta— se distribuya entre hombres y mujeres en un 50%. La *paridad* es acceso y ejercicio igualitario entre hombres y mujeres respecto del control de los mecanismos de gobierno y la administración del Estado. De este modo, la infra-representación de las mujeres en los puestos de decisión impide —según se señaló en la Declaración de Atenas— que puedan asumirse plenamente los intereses y las necesidades de la sociedad vista en su conjunto.

Así, la persuasiva promesa de la democracia como un "gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo" no podrá verse realizada si el "pueblo" que elige, el que gobierna y el que se ve beneficiado por la acción del Estado no se integra con la mitad de hombres y mujeres al votar, acceder y ejercer los cargos, recibir los beneficios de la acción de gobierno y participar en la misma medida y de forma pacífica en los asuntos públicos.



¿Qué relaciones existen entre los derechos de las personas y el poder legítimo?

Los conceptos de *poder* y *autoridad* han sufrido transformaciones profundas en el último siglo; no podemos analizarlos aquí con profundidad. Referirnos a ellos, sin embargo, es importante porque son clave en la comprensión de cómo debemos organizarnos, a quiénes podemos reconocer facultades para encabezar tal organización y cómo todo ello se relaciona con la igualdad de trato a las personas.

Bobbio²⁶ explica que, como humanidad, hemos transitado por un cambio radical en nuestra manera de ver la moral y la política, pasando de la perspectiva de los deberes y del poder a la de los derechos. Si antes eran los deberes (“no matarás”) la piedra de toque de las exigencias interpersonales y de las relaciones de subordinación, hoy vemos alterada la ecuación y privilegiamos la idea de derechos (todos tenemos derecho a la vida).

¿Qué quiere decir que los derechos son preeminentes sobre los deberes o sobre el poder y la autoridad?

Los derechos son preeminentes sobre los deberes o sobre el poder y la autoridad significa que prevalecen sobre lo que una autoridad humana o divina imponga u ordene como debido; asimismo, que su respeto debe guiar la interacción social antes que los afanes de dominación. Esta diferencia de enfoque de los derechos sobre los deberes o la autoridad no es menor, pues coloca a las personas, su protección y valor incondicionado como eje de la moralidad y del ejercicio del poder legítimo. Es un signo, dice Bobbio, de progreso: es la era de los derechos.

²⁶ Décima Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe.



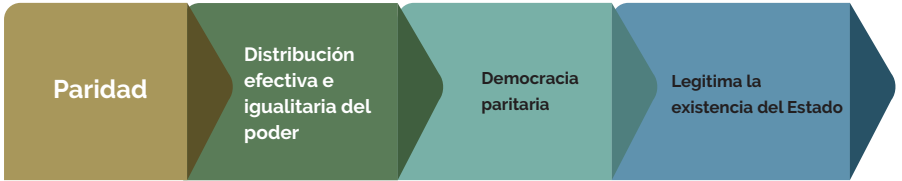
¿Qué relación existe entre paridad, legitimidad y VPcMRG?

La VPcMRG atenta contra la legitimidad del Estado en tanto que busca mantener el *statu quo* de la desigualdad. La VPcMRG, como dicen Krook y Restrepo²⁷, se encamina a "resistir la presencia de las mujeres en la vida pública"; constituye, por ende, una reacción de formas anquilosadas de ejercer el poder, para las que "la sola presencia de mujeres transgrede el orden preestablecido y amenaza la estructura de dominación y de poder de los hombres [...]".

Los principios de paridad y el derecho de las mujeres a una participación política libre de violencia de género son complementarios. Entre ambos garantizan que las mujeres puedan acceder al poder en la misma medida y modo en la que los varones pueden hacerlo. Con ello, que el Estado cumpla con su compromiso de tratar a las personas sujetas a su autoridad con igual consideración y respeto, haciendo de los espacios públicos institucionales ámbitos libres de daño contra las mujeres y de estereotipos de género. En Guanajuato, desde 2020 se reconoce que el principio de paridad es obligatorio para la integración de los tres poderes en la entidad federativa y que deberá aplicarse por las personas que tomen posesión de su encargo con motivo de las elecciones de 2024²⁸.

²⁷ Citados por ONU-Mujeres, 2020.

²⁸ Artículo 89 de la Constitución del Estado, reformado mediante Decreto Legislativo 95, 2019.



¿Desde qué perspectivas se puede analizar la VPcMRG?

Si analizamos el fenómeno de la VPcMRG desde la perspectiva de la afectación que provoca en la víctima, su peculiaridad radica en que afecta los derechos de ciudadanía de las mujeres. Si lo vemos desde la perspectiva del espacio social donde se da, o el objetivo de dominación que persigue, diremos que se ejerce en el ámbito de la toma de decisiones colectivas, en el marco del poder del Estado o en la búsqueda de controlar los medios coactivos e integrar las instituciones del gobierno (con la finalidad, como ocurre con toda violencia contra las mujeres, de perpetuar su inferioridad). Finalmente, si la observamos desde la perspectiva de quien la ejerce o de las causas que explican las estructuras sociales en las que aparece, veremos en funcionamiento antiguos y resistentes prejuicios sociales en relación con quien es o puede ser una persona con poder (no las mujeres, ni quienes tengan características femeninas).





¿Cuáles son las características de la VPcMRG?

Las características de la VPcMRG derivan de las que corresponden a la violencia contra las mujeres en lo general. En este apartado, las ejemplificaremos relacionándolas con la experiencia de las mujeres en la búsqueda y el ejercicio del poder.

¿Qué hay de peculiar en la violencia contra las mujeres?

Según la Asamblea General de las Naciones Unidas, su "naturaleza, gravedad y magnitud"²⁹.

¿Qué caracteriza a la modalidad política de la violencia contra las mujeres?

Que se ejerce en la esfera de la búsqueda o ejercicio de control del poder coactivo estatal; en el marco de la administración de los bienes públicos y de las acciones de satisfacción de las necesidades colectivas, mediando estereotipos de género y violentando los derechos de ciudadanía de las afectadas.

La VPcMRG es particular respecto de otros fenómenos violentos por su:

- a) Naturaleza;
- b) Gravedad;
- c) Magnitud

²⁹ Resolución de la Asamblea General, 1994.

En relación con otras modalidades de violencia contra las mujeres, la política afecta la ciudadanía de estas, expresándose cuando buscan —tienen el derecho a buscar— determinar o detentar la autoridad del Estado.

Incluye cualquier afectación a los derechos de las mujeres a:

- Participar políticamente.
- Decidir de forma paritaria asuntos colectivos o de interés común.
- Acceder y ejercer cargos de elección popular (como diputadas o alcaldesas), así como de autoridad no electos (juezas, secretarías de gobierno, directoras de la administración pública, etcétera). Cuando se trata de cargos electos popularmente, la competencia para conocer de las conductas violentas corresponde en Guanajuato al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

VPcMRG

Naturaleza	Gravedad	Magnitud
1. Estereotipada. 2. Discriminatoria. 3. Culturalmente arraigada. 4. Subordinante. 5. Multiforme. 6. Invisibilizada.	Excede afectaciones particulares o individuales; de ahí su enorme impacto e importancia para la protección de los derechos humanos.	1. Global (en todas las culturas y naciones). 2. Transhistórica (trasciende toda época). 3. Omnicomprensiva (incide en el goce de cada uno de los derechos humanos).

Características de la VPcMRG:

Estereotipada

La lucha por el poder está fuertemente relacionada con el imaginario colectivo sobre quién es capaz o tiene mejores habilidades para liderar a una comunidad. Es por ello que los estereotipos dañan a las políticas, afectando su imagen como personas con autoridad y ocultando que dicho daño ocurrió.

"La violencia contra las mujeres es estereotipada porque es motivada e invisibilizada mediante estereotipos".

¿Cómo funcionan los estereotipos?

Como mecanismos psíquicos que ocultan o transforman, las percepciones alteran nuestra manera de razonar, haciendo aceptable el daño o sufrimiento que la violencia contra las mujeres genera.

Los estereotipos aúnan características o roles a las personas a partir de su pertenencia a cierta categoría: ser hombre o mujer, médico, joven o casada.

¿Qué estereotipos explican la modalidad política de la violencia contra las mujeres?

La visión de que un hombre es mejor que una mujer al liderar un grupo, administrar los bienes públicos o encabezar un Estado; asimismo, que las mujeres no saben, no pueden o no deben mandar en estos temas.

Los estereotipos de género o sexistas son contrarios a la participación de las mujeres en cuestiones políticas y son perjudiciales para su desempeño como autoridades.

¿Tenemos prejuicios de género en México?

El 75% de los mexicanos considera que México es un país machista; el 81% de las mexicanas piensa igual.

¿Existen prejuicios contra las mujeres en política en el mundo?

El 91% de los hombres y el 86% de las mujeres en 75 países del mundo —que en conjunto representan el 81% de la población global—, tienen al menos un estereotipo de género contra el papel de las mujeres en materia política³⁰.

¿Piensas con base en estereotipos?

Imagina que deseas poner a la renta un departamento y tienes que elegir entre dos opciones. ¿A quién elegirías? ¿A un joven soltero de 19 años que no estudia o a un médico casado de 45 años? Las ideas que determinan tu decisión en este caso, sin mayor información objetiva o racional, bien podrían ser estereotípicas.

¿Tienes estereotipos de género en materia política?

Si tu respuesta es sí, formas parte de la mayoría de las personas en el mundo. Si, además, crees que los hombres son mejores políticos que las mujeres, compartes opinión con la mitad de las personas de 75 países del mundo (quienes fueron encuestadas por personal de Naciones Unidas hace algunos años).

Piensa en una persona que lidera a su nación. ¿Qué imagen viene a tu cabeza? ¿Cuál es su sexo? ¿Cómo viste? ¿Cómo habla? ¿Cómo se comporta?

Es posible que emplees estereotipos al traer a tu mente dicha visión.

³⁰ United Nations Development Programme (UNDP), 2021

La violencia contra las mujeres es estereotipada porque es motivada e invisibilizada mediante estereotipos.

¿Cuáles son los estereotipos sexistas más comúnmente empleados al pensar en las mujeres?

Los estereotipos sexistas y de género presuponen en las mujeres ciertas características y se traducen socialmente en exigencias para que cumplan con un rol, obstaculizando, además, que veamos "algo malo" en conductas que afectan sus intereses o inhiben sus oportunidades.

Los estereotipos sobre las mujeres incluyen: ser vulnerables, necesitadas de protección, con voz aguda, débiles, sumisas, vulnerables; entregadas y compartidas.

Siguiendo a MacKinnon³¹, podemos decir que los prejuicios y estereotipos son el medio por el cual las mujeres pueden ser confinadas "a un estrecho espectro de tareas y funciones mientras se les dice que todo eso es inofensivo o inevitable e incluso por su propio bien... y que además es lo mejor que pueden esperar teniendo en cuenta lo que son".

¿Cómo se vinculan los estereotipos de género en relación con aquello que las mujeres pueden ambicionar en términos políticos?

Las imágenes y visiones en política son determinantes. Los estereotipos comunes sobre las personas poderosas en el mundo incluyen: ser hombre, fuerte, independiente, tener una voz grave ("de mando"), imponentes, dominantes, agresivos y ambiciosos. Estas imágenes determinaron que incluso una reina haya buscado echar mano de los estereotipos a su favor. Isabel I de Inglaterra, reina en la época de Shakespeare, decía: "Sé que tengo el cuerpo de una mujer débil y frágil, pero tengo el corazón y el estómago de un rey, el de un rey de Inglaterra"³².

Actualmente, existe un único Estado en el mundo que niega el derecho de votar a las mujeres: el Estado Vaticano. Por ello, aunque hay 410,219 sacerdotes católicos en el mundo y 614,000 monjas, solo los hombres pueden elegir a sus líderes o convertirse en uno³³. Los estereotipos sirven, tanto en lo religioso como en lo civil, para ocultar las desigualdades que una situación como esta plantea.

Vayamos a otro ejemplo sobre el empleo de estereotipos, pero ahora en un asunto electoral de 2021. En él, la Sala Superior anuló la elección municipal en Iliatenco, Guerrero, porque, entre otras cosas, se colocaron a escasos días de la jornada anuncios espectaculares con expresiones como "es tiempo de hombres" y "ninguna vieja más en el poder" en contra de la reelección de la entonces presidenta municipal³⁴.

³¹ MacKinnon, 2014.

³² Citado por Beard, 2018.

³³ Winfield, Nicole, 7 de septiembre de 2021.

³⁴ SUP-REC-1861/2021, 2021.

¿Por qué ningún estereotipo contra las mujeres es benéfico?

Porque incluso los estereotipos que parecen positivos, como los de "toda madre es capaz de dar la vida por sus hijos" o "las mujeres son mejores cuidadoras que los hombres", o "las madres son más capaces que los padres para entender y educar a los niños", traen consecuencias negativas respecto del poder, libertades o funciones sociales que corresponde realizar a las mujeres por el simple hecho de serlo.

Los estereotipos no necesitan ser negativos para ocasionar pérdidas a las mujeres o afectar sus oportunidades. No olvidemos que ha sido bajo la idea de que las mujeres son mejores cuidadoras o educadoras que se les asignó socialmente el rol de cuidar a niños y niñas en el hogar (sin paga de por medio). Asimismo, que por esas mismas razones se les restringió el acceso a ciertos perfiles profesionales a favor de otros, considerándose, por ejemplo, que serían mejores enfermeras que médicas.

Por ello, los estereotipos deben ser eliminados para conseguir una sociedad más justa.

El párrafo 14 del preámbulo de la CEDAW señala con claridad que "para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia".

¿Cómo afectan los estereotipos positivos a las políticas?

El prejuicio de que las mujeres son mejores cuidadoras que los varones, determina que sea más común que éstas se hagan cargo de secretarías de Estado vinculadas con tareas de cuidado como educación o salud, antes que de las de finanzas o de las actividades de defensa del país. En México, las secretarías de Educación y de Hacienda son encabezadas, respectivamente, por una mujer y un hombre.

¿Cómo pueden modificarse los estereotipos existentes en contra de las mujeres en la política? Viendo a las políticas ejercer su rol como mujeres de poder, acostumbrándonos todos, todas y todes a ello. En consecuencia, resulta fundamental integrar cada vez a más mujeres en los espacios de decisión a lo largo de todo el espectro político, buscando que, como dice el Comité CEDAW, puedan tomar decisiones sin "las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios"³⁵.

³⁵ Comité, 2010b.

Discriminatoria

La violencia contra las mujeres es discriminatoria porque es el sexo de las personas la condición que determina sobre quién se ejerce y sobre quién no. Como suele decirse, se impone a las mujeres por sólo serlo.

¿Cómo se identifica el impacto discriminatorio de la violencia contra las mujeres?	¿Cuáles son las peculiaridades de la modalidad política?
<p>Sus efectos y sentido son diferentes si analizamos su impacto en hombres y mujeres.</p>	<p>Afecta desproporcionadamente los derechos de las mujeres relacionados con el voto, el ejercicio de un cargo público, la participación política, la toma de decisiones y las funciones de autoridad estatal.</p>
<p>a) Los daños, sufrimientos o privaciones se diferencian según analicemos su efecto en personas de un sexo u otro.</p> <p>b) Las conductas violentas pueden perder su sentido si se sustituye hipotéticamente el sexo de la víctima y se imagina en su lugar a un varón.</p>	<p>En México, la Constitución nacional determinó un trato discriminatorio a las mujeres en materia política en relación con el ejercicio del voto hasta que el artículo 34 constitucional fue reformado en 1953. El artículo decía: "Son ciudadanos de la República todos los que...". "Todos" se entendió como "sólo hombres", así que tuvo que modificarse para especificar claramente que "Son ciudadanos de la república los varones y las mujeres...". Sólo así las mujeres pudieron acudir a las urnas.</p>
	<p>En otro ejemplo, una parlamentaria de Europa refirió: "Si una mujer habla en voz alta en el parlamento, le dicen que se calle con el gesto de acercarse el dedo a los labios, como se le haría a un niño. Es un gesto que no se hace nunca cuando el que habla alto es un hombre"³⁶.</p>
	<p>En el caso de Ilatenco, Guerrero –que hemos referido ya–, la Sala Superior estableció que constituía VPcMRG el publicar propaganda política en espectaculares con los mensajes de "es tiempo de hombres" y "ninguna vieja más en el poder". ¿Qué ocurre a estas expresiones si las imaginamos dirigidas a un varón? "Es tiempo de mujeres"; "ningún viejo más en el poder". ¿Guardan el mismo sentido?, ¿comunican lo mismo?</p>

³⁶ Unión Interparlamentaria, 2016.

Culturalmente arraigada y subordinante

La Plataforma de Acción de Beijing nos recuerda: "La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana esencialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias [...] que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad. (párrafo 118).

Una candidata al cargo de diputada en el proceso electoral 2020-2021 en Guanajuato señaló que en su municipio nunca se había elegido a una mujer. Cuando se le preguntó cuál creía que era la razón respondió: se debe a "la idiosincrasia; a la cultura, a lo que predomina en este municipio... es muy, muy tradicionalista".

¿Por qué se dice que la VPcMRG es subordinante?

Porque tiene como objetivo mantener en vigor normas sociales según las cuales las mujeres tienen o deben tener un rango, estatus o posición inferior a los varones. Según la Asamblea General de Naciones Unidas: "[...] la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre"³⁷.

En México, un tercio de las personas encuestadas en 2020 consideró que una mujer debe obedecer a su pareja³⁸.

Esto tiene sus efectos en materia política. Por ejemplo, según un estudio³⁹, es menos probable que las mujeres entre los 18 y los 25 años tengan ambiciones para un puesto político que los varones de la misma edad. Esto, porque no han sido socializadas para buscar puestos de mando. Además, porque carecen de mentoras al respecto; y, en ocasiones, llegan a considerarse menos calificadas que los varones para un puesto de este tipo.

Ahora, en Guanajuato, las candidatas reportaron en el proceso electoral 2020-2021 una especie de "angustia por la paridad"⁴⁰

³⁷ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993.

³⁸ Latin American Public Opinion Project, (LAPOP), 2020.

³⁹ Lawless & Fox, 2013.

⁴⁰ Camacho Ortiz, 2022.

(incomodidad o franca aversión al trato diferenciado que implica la paridad). Llegar por paridad, [dijo una], no puede significar quitarle cargos [a los hombres]; otra señaló: muchas veces [...] queremos justificar de que estamos sufriendo violencia de género, también olvidamos que en el acto no tuvimos la visión de poder dejar a alguien fuera que pudieran ser los hombres". Una más definió VPcMRG como "usar el género para llegar al puesto político y no las capacidades que la persona tiene". La VPcMRG se ejerce por varones y por mujeres, pero en cualquier caso es limitante y dañina.



Una de cada diez de las candidatas entrevistadas en Guanajuato sugirió dejar atrás el discurso de género o feminista.



¿A quién podría servir una renuncia de este tipo?

Subordinante y multiforme

No se trata de si mujeres u hombres son diferentes o no, sino que se asigna a unas y otros un valor distinto, y de ello se deriva la inferioridad social, cultural, jurídica o política de las primeras.

McKinnon destacaba que los únicos trabajos en los que las mujeres como grupo recibimos mejor paga que los hombres, son los de modelo y la prostitución "Tengamos en cuenta, entonces, dice la profesora, por qué se nos valora".

Una candidata que participó en el proceso electoral 2020-2021 dijo: "aún hay muchos hombres machistas que creen que las mujeres valemos menos". Una parlamentaria de América del Norte señaló sobre sus compañeros varones: "Ellos hablan de tu cuerpo para ponerte en tu lugar, para demostrar que no te toman en serio".

La violencia contra las mujeres es subordinante, porque, como dice Fraser, sin ella "no sería posible mantener a las mujeres en un piso de desarrollo inferior al de los hombres, ni habría brechas de género entre unas y otros, los hombres no someterían a las mujeres, ni monopolizarían poderes públicos y privados, sexuales, económicos, sociales, políticos, jurídicos y culturales, como lo hacen"⁴¹.

⁴¹ Fraser, 2015.

¿Por qué se dice que la violencia contra las mujeres es multiforme?

Porque se presenta de maneras diversas; pero no importa cómo se exprese, los medios que se empleen para ello, quién lo haga o cómo, se realiza mediada por un estereotipo o prejuicio de género y perpetúa la situación de inferioridad de las mujeres.

¿Cuál es el tipo de violencia más común contra las parlamentarias del mundo?

La violencia psicológica. Sin embargo, dos de cada 10 parlamentarias del mundo encuestadas afirman haber sido abofeteadas, empujadas o golpeadas⁴².

Las mujeres, dice Mackinnon “...queremos cambiar las condiciones que han hecho de la fuerza, no un medio para dar vida, sino para quitarla...”⁴³

Multiforme

¿A qué se refiere “tipos de violencia contra las mujeres”?

A formas paradigmáticas que evidencian los daños que se generan en razón de género. Los tipos de violencia sufridas por las parlamentarias del mundo es tanto física como psicológica, sexual o económica. En Guanajuato, una candidata del proceso electoral 2020-2021 señaló “incluso el hecho de decirte que tú no sabes hacer las cosas solo porque eres mujer es violencia”⁴⁴.

Así, los daños, sufrimientos o privaciones que se imponen a las mujeres en razón de género van más allá de lo físico y pueden ser tan variados como la imaginación humana o tan perdurables como un prejuicio. Por ejemplo, el 27.3% de las parlamentarias del mundo han acusado que los medios sociales difunden imágenes humillantes o con connotaciones sexuales de las interesadas; el 12.7% señaló que se les habían denegado recursos para realizar su trabajo (oficinas, ordenadores, personal y seguridad).

⁴² Unión Interparlamentaria, 2016.

⁴³ MacKinnon, 2014.

⁴⁴ Camacho Ortiz, 2022.

La identificación de los tipos de violencia contra las mujeres es un instrumento para evidenciar que estas padecen daños de muchas maneras. También, para acabar con la idea de que sólo hay violencia si se demuestra que hubo sangre o daños corporales. (Por ejemplo, en los años setenta, nos recuerda Nussbaum⁴⁵, una mujer que denunciaba haber sido violada debía probar que se había usado fuerza física considerable en su contra. Fue por ello que en Estados Unidos se declaró inocente a un director de escuela que tuvo sexo con una alumna tras amenazarla con no dejar que se graduara. La clave de la absolución fue que el director no había generado un daño físico a la alumna ni la había amenazado con ello.)

En la modalidad política, el 44.4% de las parlamentarias del mundo ha sufrido amenazas de muerte, violación, palizas o secuestro en el transcurso de su mandato parlamentario; el 41.8% ha padecido imágenes o comentarios violentos difundidos a través de los medios sociales (Twitter, WhatsApp, Facebook, etcétera). En su mayoría, dichos mensajes han sido anónimos⁴⁶.

Los medios de comunicación hacen daño a las políticas afectando uno de los elementos relevantes de su capital en el ámbito público: su imagen. Las dañan al perpetuar rumores, comportamientos sexistas o comentarios misóginos que niegan a las mujeres capacidad para gobernar. Al afectar su prestigio, los medios colaboran con la perpetuación de una forma de organización social que subordina y discrimina a las mujeres.

Invisibilizada

La violencia contra las mujeres es comúnmente minimizada, naturalizada o indebidamente justificada. Es por ello que la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* tuvo que especificar que era violencia contra las mujeres la violación por el marido, la mutilación femenina o el acoso sexual⁴⁷.

La violencia en general se reconoce como tal. Sin embargo, la que se ejerce contra las mujeres para mantener su estatus de inferioridad se presenta como "natural"; las quejas de las mujeres que la padecen suelen ser calificadas como "exageradas" o

⁴⁵ Nussbaum, 2021.

⁴⁶ Unión Interparlamentaria, 2016.

⁴⁷ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer Artículo 2º y 4º.

producto de la "locura". Así, a casi tres meses de que concluyó la contienda en el proceso electoral 2020-2021, nos dijo una candidata: "[...] sigo pensando en la violencia sutil pero permanente que experimenté". Según la experiencia de otra candidata, "dentro de los partidos se normaliza la violencia política en contra de las mujeres, hasta las mismas mujeres lo normalizan cuando en realidad es un trato desigual".

De este modo, una de cada cuatro candidatas encuestadas en el pasado proceso electoral en Guanajuato reconoció haber sufrido violencia política durante el proceso electoral, pero dijo no haberla denunciado al considerarla "no grave"⁴⁸.

Los daños, privaciones o limitaciones que genera la violencia contra las mujeres —así como quien lo genera— se oculta o inobserva. Solo haciendo un esfuerzo especial podemos percatarnos de su presencia o efectos. Incluso viéndolo se le resta importancia o se culpabiliza a la víctima. (A esto se refiere un verso de la conocida canción de Las Tesis: "Y la culpa no era mía, ni dónde estaba, ni cómo vestía...").

Hablamos pues de invisibilización, aunque sabemos que la violencia contra las mujeres no es que sea realmente "invisible" —deja huellas y marcas por todas partes—. Lo que ocurre es que se "justifica", minimiza u oculta mediante estereotipos, prejuicios o construcciones culturales que dificultan su observación y valoración en toda su gravedad. Así, por ejemplo, algunas candidatas guanajuatenses nos dijeron que, desde su perspectiva, "no existe violencia, agresiones por ser mujeres" en la entidad. Una más, que reconoció haber sufrido violencia digital, consideró que ello se debía a su "falta de capacitación". Otra candidata respondió a la pregunta sobre si había sufrido VPcMRG: "[...] yo les diría que no es algo que me ha tocado vivir; que puedo percibir que existe y que hay instancias o medios donde puedes recurrir; pero que también tiene mucho que ver con tu comportamiento y el respeto que te des a ti misma"⁴⁹.

⁴⁸ Camacho Ortiz, 2022.

⁴⁹ Ídem.

Se trata de un concepto del derecho internacional de los derechos humanos

La VPcMRG, a diferencia de otros fenómenos de violencia, genera responsabilidades al Estado mexicano frente a la comunidad internacional. Es decir, tiene consecuencias y exigencias jurídicas distintas a aquellas establecidas en el marco jurídico nacional o local, pues impone responsabilidades al Estado frente a la comunidad internacional.

La violencia contra las mujeres hizo su aparición como una violación de derechos humanos en la conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi y fue reconocida como tal en la Declaración de Viena (1993)⁵⁰.

En Guanajuato, así se reconoció en una de las iniciativas que dio lugar a la primera definición de violencia política contra las mujeres en Guanajuato en 2018; quienes dieron lugar a la propuesta la justificaron, señalando:

Planteamos esta iniciativa como un paso más en el combate a la discriminación, conscientes del deber que nos plantea en este sentido [la] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y [...] la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁵¹.

De este modo, en la entidad y desde 2020, la VPcMRG se considera no solo un ilícito electoral, sino también un delito. Esto constituye una respuesta que se debe, en parte, a una de las Observaciones finales del Comité CEDAW a México, quien en 2018 recomendó que el país:

Adopte medidas, [...] para armonizar la legislación estatal a fin de reconocer como delito la violencia política contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades federales, estatales y municipales.

En las Observaciones finales del Comité CEDAW a México, en relación con el 90. informe periódico presentado por el Estado, se señaló:

El Comité acoge con satisfacción los progresos logrados por el Estado parte para aumentar la participación de las mujeres en la

⁵⁰ Comisión de Asuntos Electorales, 2018.

⁵¹ Facio, 2010.

vida política y pública [...]. Sin embargo, el Comité observa con preocupación:

a) Las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres a la vida política y pública y, especialmente, que ocupen cargos, tanto por nombramiento como en los partidos políticos, con funciones decisorias;

[...]

b) El aumento de los actos de violencia política contra las mujeres [...].

"Así pues, la violencia contra las mujeres en general, y la modalidad política en lo particular, es reconocida como una consecuencia de la indiferencia, complicidad o inacción de las autoridades del Estado. Es una consecuencia de la falta de reconocimiento del Estado como violencia grave. En este tono, dice McKinnon sabemos que "un grupo está por debajo de otro" si "los miembros de ese grupo pueden ser atacados y el ataque ignorado por las autoridades".

Esta indiferencia puede observarse en la historia de México y el mundo en general de manera repetida. Por el ejemplo, el Relator sobre independencia judicial de la ONU dijo que los crímenes de Ciudad Juárez le sorprendieron por la "absoluta ineficacia, incompetencia, indiferencia, insensibilidad y negligencia de la policía que había llevado hasta entonces las indagaciones"⁵².

Por otro lado, en Bolivia, el primer país en reconocer como un ilícito la VPcMRG, se registraron entre 2016 y 2020 "un total de 144 denuncias y 51 renunciaciones al cargo provocadas por acoso y violencia política hacia autoridades mujeres"⁵³. Sin embargo, en 2021, únicamente existía una sanción penal por conductas de VPcMRG.

En Guanajuato, por su parte, se presentaron durante el proceso electoral 2020-2021, 61 quejas en materia de VPcMRG. Las sanciones impuestas con motivo de ellas incluyen una multa a un partido político por \$8,962, así como a otras tres personas por \$5,646. A ello se agrega la suspensión de un síndico municipal del cargo durante ocho días sin remuneración; y la amonestación pública a dos personas más.

En opinión de las candidatas encuestadas en el marco del proceso electoral local 2020-2021, los principales problemas en la atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en Guanajuato son, en orden de importancia: la desconfianza en las autoridades, el tiempo que tardan las quejas o denuncias en resolverse; la ineficacia de las resoluciones y la falta de asistencia legal.

⁵² CIDH, 2009.

⁵³ ONU-Mujeres, 2021.

Su gravedad

Fue hasta 1985 que la violencia contra las mujeres apareció en un informe de la ONU como una violación de derechos humanos (en la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Nairobi)⁵⁴. El tema ganó presencia bajo el lema "los derechos de las mujeres son derechos humanos" empleado en una campaña de 1991⁵⁵ gracias, entre otros factores, a la denuncia de la violación o abuso sexual como un acto de tortura en el marco de los conflictos armados en Yugoslavia y Ruanda⁵⁶.

La violencia contra las mujeres como una violación a derechos humanos cobró toda su fuerza en 1993 (en la Conferencia de Viena sobre derechos humanos). Ahí, el activismo feminista fue un verdadero protagonista, montando un "Tribunal" en el que 33 mujeres ofrecieron testimonio de cómo padecieron violencia por parte de parejas, familiares, jefes, médicos, policías, militares, evidenciando así que cualquier persona puede cometer violencia de género contra las mujeres. El Tribunal Mundial sobre la Rendición de Cuentas respecto a los Derechos Humanos de las Mujeres de 1995 fue la conclusión de todo este proceso⁵⁷.

En la modalidad política, fue entre 2000 y 2001 que la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) denunció actos de acoso y violencia políticas en distintos municipios rurales de ese país.

Al constatar que no había vía legal para protegerse de dichos actos, elaboraron el Anteproyecto de Ley Contra el Acoso Político. Para ello, entre 2000 y 2005, este grupo reunió, 117 testimonios en relación con este tema. Los principales actos de violencia contra las concejalas que identificaron fue:

- a. Presión para que renuncien a su cargo de concejalas, a la política y sus organizaciones políticas (36%).
- b. Actos de violencia (sexual, física y psicológica) y exceso de autoridad (21%).
- c. Impedimento en el ejercicio de sus funciones y alternabilidad ilegal de la concejalía (21%).
- d. Congelamiento ilegal de su salario (9%).
- e. Discriminación (7%).

⁵⁴ Facio, 2010.

⁵⁵ Mugarik Gabe & La Colectiva, 2013.

⁵⁶ Miller, 2004.

⁵⁷ Mugarik Gabe & La Colectiva, 2013.

f. Difamación y calumnia (6%)⁵⁸.

Ahora bien, en la encuesta realizada a las candidatas que participaron en el proceso electoral 2020-2021 en Guanajuato, el 38% de ellas dijo haber sufrido actos de violencia en la búsqueda de su candidatura y cinco de cada diez dijo haberla padecido en el periodo de campaña o precampaña⁵⁹. Entre otras conductas, las candidatas reconocieron haber sufrido "agresiones por parte de la ciudadanía", así como "cuestionamientos por su edad".

Además, el 62.6% de las candidatas dijo haber padecido violencia por ser mujer; el 60% ignora la existencia de algún órgano al interior de sus partidos políticos que tenga por objetivo resolver denuncias relacionadas con la VPcMRG o proteger a sus víctimas y el 46.5% sufrió violencia a través de redes sociales.

Prácticamente cuatro de cada diez candidatas consideró que la violencia contra las mujeres en su municipio es un problema grave o muy grave.

"La violencia contra las mujeres incide en una afectación profunda, aunque usualmente ignorada o menospreciada de los derechos humanos de las mujeres".

Magnitud global

No hay un país en el mundo en el que una mujer, simplemente por su sexo, tenga mayores oportunidades de ser educada, acceder a un puesto político, gozar de educación universitaria o tener un mejor salario. Lo contrario ocurre en todos los países del planeta.

La violencia contra las mujeres, dice la Asamblea General de las Naciones Unidas "[...] trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia"⁶⁰.

En la modalidad política, impacta en cada uno de los derechos de ciudadanía. Es decir, lesiona los derechos que garantizan a las mujeres su participación en la elección democrática de las autoridades (votar), ser

⁵⁸ Asociación de Concejalas de Bolivia & One World Action, 2010.

⁵⁹ Camacho Ortiz, 2022.

⁶⁰ Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer, 1993.

ellas mismas una autoridad electa popularmente (ser votadas), participar activa y significativamente en los asuntos del país (asociarse, formar parte de un partido político o acudir a consultas, plebiscitos, etc.) y, si así lo desean, acceder a un puesto en la función pública o a cargos de autoridad no electos (el Poder Judicial Federal, por ejemplo, ha convocado ya a dos concursos para la elección exclusiva de juezas de distrito en el país).

Según una encuesta realizada a mujeres parlamentarias de todo el mundo, 61.5% de las que han padecido actos de violencia sexista consideran que esos actos de violencia fueron perpetrados en su contra con el objetivo principal de disuadirlas a ellas y a otras mujeres de seguir participando en política⁶¹.

En México, en el ámbito municipal, de acuerdo con un estudio de ONU-Mujeres:

- Más de la mitad de las mujeres entrevistadas que ocupaban un cargo municipal manifestaron haber recibido comentarios ofensivos o descalificaciones sobre el papel de las mujeres que entran a la política.
- Un porcentaje similar manifestó haber sido difamada o calumniada tanto en las campañas como en el ejercicio de sus cargos.
- Alrededor de un tercio de las entrevistadas expresaron que se les han negado recursos⁶².

Hay violencia en el cargo, dice la Sala Superior, cuando se evita que “una persona electa popularmente, ejerza el mandato conferido en las urnas, o evita que cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales”⁶³.

⁶¹ Unión Interparlamentaria, 2016.

⁶² ONU-Mujeres, 2018.

⁶³ SUP-REC-61/2020.

Resumen

En conclusión:

- a) La violencia contra las mujeres se distingue de otros fenómenos de violencia en el mundo por su naturaleza, magnitud y gravedad;
- b) Fue evidenciada, denunciada y nombrada en el ámbito internacional de los derechos humanos en la década de los años ochenta.
- c) Forma parte de los conceptos del derecho internacional de los derechos humanos y responsabiliza al Estado mexicano por su existencia, permanencia y falta de sanción.
- d) Se impone para sostener o mantener en una posición subordinada a mujeres en relación con los varones; a esto llamamos *razón de género*.
- e) En su modalidad política puede ser vista:
 - 1) Desde la perspectiva de la vida, los derechos y las actividades de las mujeres en las que impacta, afectando sus derechos de ciudadanía e incidiendo en la faceta en la que éstas buscan el control de la estructura de gobierno o detentar ellas mismas autoridad en el marco de las instituciones estatales.
 - 2) Desde el espacio social en el que incide o está destinada a tener sus efectos: lo público, colectivo o estatal, en relación a cómo se distribuye y cómo se accede al control de los mecanismos coactivos y la titularidad de los cargos de gobierno en el Estado moderno.
 - 3) Desde el mecanismo que media, motiva o explica las conductas violentas o produce su invisibilización, se relaciona con los estereotipos o prejuicios según los cuales las mujeres no pueden, no saben o no deben participar en política porque son incapaces de decidir de manera autónoma y con autoridad los asuntos públicos.

Perspectivas desde las que se puede analizar la VPcMRG: resumen

Las probabilidades de que una mujer sufra de VPcMRG son muy altas. El tipo de violencia más frecuente es la violencia psicológica y la económica. Prepararse para ello y conocer algunas vías de acción contra la VPcMRG resulta fundamental. A ello dedicamos el último apartado.





Vías de acción contra la VPcMRG

"[...] estar informada te hace sentir protegida"

Candidata contendiente en el proceso electoral 2020-2021

Es posible que, siguiendo a Mary Beard, eliminar la violencia contra las mujeres exija la transformación completa de la forma en la que suele comprenderse el poder y cómo debe ejercerse; quizá necesitamos, como señala esta profesora, transitar hacia una manera de organización que se centre menos en la dominación y privilegie más la colaboración. Acabar con el patriarcado podría entonces abrir la puerta a una concepción distinta del poder a la hoy existente.

Por ahora, sin embargo, las prácticas políticas están rodeadas de imposición, coacción y violencia política contra las mujeres. Es fundamental reconocerlo así y prepararse para la defensa.

En este último apartado recogemos algunas ideas que pueden servir para ello. Algunas nos han sido compartidas por las candidatas en el pasado proceso electoral, otras provienen de la literatura existente sobre el tema.

Presentamos primero las vías de acción relacionadas con la reflexión y el trabajo individual. Después, aquellas que se centran en la acción colectiva y en la creación y pertenencia a una red de apoyo. Finalmente, hacemos referencia a las opciones legales.



Para nosotras, dice Mackinnon, la idea de que el poder significa que alguien debe dominar es una idea masculina, nosotras buscamos una transformación en los términos y las condiciones del poder mismo⁶⁴.



⁶⁴ MacKinnon, 2014.



Vías personales de acción contra la VPcMRG:

Autonomía y autoconciencia frente al dominio, la servidumbre y la violencia

La dominación y subordinación que la violencia contra las mujeres busca perpetuar se ve reforzada por cadenas invisibles y daños psicológicos contruidos desde hace siglos. No es que la violencia física y el poder "duro" no ejerzan un papel relevante en todo este entramado. Sin embargo, no se controla a millones de personas —la mitad del género humano— si la fuerza no se transforma en derecho y la mera obediencia en deber (como decía Rousseau); tampoco, si no se refuerzan los hilos psicológicos que limitan a las mujeres respecto de lo que pueden o no hacer, cambiar o lograr. La estabilización de la dominación masculina requiere, como en el cuento de "El elefante encadenado" de Jorge Bucay, el desconocimiento por parte de quienes la padecen de su propia fuerza, legitimidad política y derechos.

Por ello, tomar conciencia de la situación de subordinación cultural, social y política, y de los sesgos y estereotipos de género que oscurecen nuestra valoración de esta situación, resulta una de las vías de acción más comunes a nivel personal entre las que impulsa el feminismo.

En lo político, el Comité CEDAW recomienda la concienciación "sobre la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de decisiones como un medio para eliminar estereotipos y actitudes patriarcales"⁶⁵, cuestionando, criticando y transformando las creencias, presupuestos, conductas o normas que nieguen autonomía, capacidad o poder de decisión a las mujeres.

La toma de conciencia puede ser también una vía para reconocer y afirmar la valía de nuestra propia identidad, exigiendo y reconociendo a otros y otras lo mismo. Como recuerda Nussbaum,

⁶⁵ Comité, 2010a.

existen dos características de los seres humanos que son compartidas por la mayoría de las religiones y en la cultura secular: la autonomía y la subjetividad. Esto nos exige reconocer que las personas son “centros de decisión y, en consecuencia, deben tener la capacidad de hacer cierto tipo de decisiones definitorias en sus vidas dictadas por sí mismas y no por otros⁶⁶”.

“El elefante encadenado”, de Jorge Bucay

¿Por qué un ser tan grande y fuerte como un elefante puede atarse con una sola pequeña estaca al suelo?, se preguntaba un niño en el cuento “El elefante encadenado”, de Jorge Bucay. El protagonista descubre que es así porque el elefante estuvo atado desde que era “muy, muy pequeño”.

Seguramente, piensa el protagonista, en su momento “el elefantito empujó, tiró y sudó tratando de soltarse. Y a pesar de todo su esfuerzo no pudo. La estaca era ciertamente muy fuerte para él”. Es muy probable, sigue reflexionando, que “al día siguiente volvió a probar y también al otro y al que le seguía [...] Hasta que un día, un terrible día para su historia, el animal aceptó su impotencia y se resignó a su destino. Este elefante enorme y poderoso, que vemos en el circo, no escapa porque cree —pobre— que NO PUEDE”.

La VPcMRG no es motivada ni puede ser justificada imponiendo culpa a las víctimas, quienes la sufren por ser mujeres y no desempeñar un rol pasivo, restringido a lo privado, callado y sometido; ese que, según las convenciones sociales, les corresponde o debería convenirles. Sin embargo, cuando se trata de ambicionar, de planear y enfilarse a una carrera por el poder, las mujeres bien podrían padecer lo que el cuento de Bucay refiere: autolimitaciones.

Según Raquel Lagunas, asesora para cuestiones de igualdad de género en el PNUD, “es tres veces más difícil para las mujeres llegar a ser políticas por barreras externas, pero también por sesgos propios”. (Agudo Alejandra, énfasis añadido).

En opinión de una candidata que participó en el proceso electoral 2020-2021, es fundamental para las mujeres “ser más visibles, [pues a veces] nos achicamos y no salimos a participar, estamos equivocadas, hay que salir a ser visibles y llevar la oportunidad de representar 50% de paridad en los cargos [...]”.

⁶⁶ Nussbaum, 2021a.

Vías personales de acción:

Preguntar, cuestionar y criticar para decidir, participar y gobernar

“Una pregunta se convierte en método, dice Barlett⁶⁷, si se le formula regularmente”. Pensar y preguntarse sobre la subordinación y el poder son también actitudes políticas.

Preguntar y preguntarnos sobre las implicaciones de género de prácticas culturales o políticas que de otro modo parecerían neutrales u objetivas es también una manera de cuestionar nuestras actitudes o creencias sexistas; es un paso necesario para tomar decisiones con mayor libertad.

Puede ser fructífero **cuestionar y preguntar** constantemente sobre lo que se sabe, debe o puede hacerse:

- ¿Por qué la voz aguda, típicamente femenina, no se relaciona con el tono de mando?
- ¿Por qué afirma Elvira Lindo “hacerse hombre es aprender a no tener miedo, hacerse mujer, aprender a tenerlo”?
- ¿Por qué, si durante siglos la política y las políticas favorecieron únicamente a los hombres, hoy nos preocupa que una política constitucional favorezca el acceso paritario de las mujeres al poder?
- ¿A quién conviene que las mujeres no tomen decisiones en el ámbito público?
- ¿Por qué ser feminista tiene connotaciones negativas?
- ¿Por qué...?

⁶⁷ Bartlett, 2018.



Yo estoy pensando, afirma MacKinnon todo el tiempo en el poder: la simplicidad de la fuerza y la complejidad de la autoridad que hacen de la supremacía masculina una política específica, y los cambiantes matices de complicidad, su cara femenina⁶⁸.



¿Cómo tomar conciencia?

Para tomar conciencia:

- a) Cuestionemos todo trato diferenciado entre las personas hacia las mujeres en general y hacia una misma.
- b) Critiquemos el uso de los estereotipos sociales para con los demás y para con nosotras.
- c) Identifiquemos que la violencia contra las mujeres no proviene de las ideas, propuestas o acciones de las políticas, sino de que estas se han salido del "molde" que socialmente les fue asignado.
- d) Llamemos a la VPcMRG por su nombre; las políticas son atacadas no "por un error en un debate" o "por una mala decisión en la estrategia", son atacadas porque trastocan la distribución actual del poder entre hombres y mujeres.
- e) Preguntemos ¿De dónde proviene esta idea que he escuchado u observado? ¿Cómo concibo los roles de género? ¿De dónde proviene lo que pienso o creo sobre lo que una persona es o puede hacer antes de conocerla? ¿Está relacionado con una visión, o mi visión, sobre lo que "una mujer" o "un hombre" es o debe ser?.
- f) Valoremos el propio esfuerzo, reconociendo la manera en la que nuestra participación busca transformar una estructura de dominación de siglos.
- g) Exijamos que se creen las condiciones necesarias para que cada una de nosotras pueda ejercer pacíficamente sus derechos políticos.

⁶⁸ MacKinnon, 2014.

- h) Evidenciamos de qué forma una conducta, política pública o norma limita la toma de decisiones o el acceso a los cargos de las mujeres.
- i) Partamos de la propia experiencia de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y testimonio a otras que padecen violencia.
- j) Ofrezcamos reconocimiento a la valía de otras mujeres y personas históricamente discriminadas.
- k) Denunciemos las limitaciones estructurales que existen para el ejercicio de los derechos de las mujeres.
- l) Exhibamos todo acto que trate o pretenda tratar a una mujer como si su vida interior, deseos o intenciones fuesen irrelevantes.
- m) Ambicionemos el poder y la igualdad como vías para la autonomía personal y la transformación de nuestras sociedades.
- n) Evitemos ser cómplices de cualquier idea, acción o práctica que tenga por supuesto la inferioridad femenina o como consecuencia su perpetuación.
- o) Defendamos el feminismo (aunque utilicemos otro nombre para ello y decidamos llamarnos "no feministas").

Paridad y feminismo

¿Deben las políticas de la paridad ser feministas?

Esta pregunta parece negar algo sobre lo que hemos insistido: es fundamental hacer valer toda garantía posible para que se respete la autonomía de las mujeres, su poder de decidir sobre lo que pueden o deben defender y cómo habrán de hacerlo en el ejercicio del poder.

No parece haber un "deber" moral o legal imputable a las políticas de la paridad para llamarse a sí mismas *feministas*. Además, es bastante complejo encontrar una definición de "feminista" que sea aceptada por todas las mujeres que defienden la igualdad y las medidas no sexistas.

Ahora, si por *feminismo* entendemos un compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres en una situación histórica y presente de subordinación de estas últimas, parece exigible no solo a las políticas de la paridad, sino a cualquier persona sensata, serlo.

"El feminismo es para todo el mundo", se lee como título en un libro de bell hooks; en él la autora sostiene que "las feministas no nacen, se hacen [...] como en todos los posicionamientos políticos, una se vuelve partidaria de la política feminista por elección y por acción"⁶⁹.

Por su parte, Liliana Colanzi opina: "El momento en que una mujer se da cuenta de que vive en una sociedad patriarcal y se plantea, desde el lugar que le toque, dejar de ser funcional a ese sistema, es el momento en que nace como feminista"⁷⁰.

yo lo primero que hice fue [...] aliarme a grupos de mujeres que se dedican precisamente a esto y no son feministas.

yo he visto muchas mujeres ir a pláticas de la violencia de género y se enfocan en peleas; [se] enfocan en exigir cosas que no están bien [...].

la violencia no se debe de catalogar por género, violencia es violencia y existe tanto para hombres como para mujeres.

Deben de dejar a un lado lo que es la ideología y centrarse en los problemas reales, tanto las mujeres como los hombres padecen violencia.

Comentarios de candidatas que participaron en el proceso electoral 2020-2021.

Comprometerse con la igualdad

Es fundamental que las políticas de la paridad —todas las mujeres que ejercen un cargo de elección popular gracias a la inclusión del principio de paridad en la Constitución federal y local—, aboguen y se comprometan con la igualdad. El feminismo, entendido como un compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres:

⁶⁹ hooks, 2017.

⁷⁰ Colanzi, 2019.

- a) Auxilia a las políticas a pensar en los intereses de todos los votantes: la igualdad entre hombres y mujeres no solo favorece a estas últimas.
- b) Permite a las políticas de la paridad comprender y defender aquello que las legitima en el ejercicio del poder.
- c) Favorece un ejercicio más libre y consciente del poder político.
- d) Promueve la libertad de las políticas para decidir: mientras más débiles sean los estereotipos de género, mayor será el respeto de la autonomía para las mujeres en el mundo.
- e) Busca acabar con la subordinación histórica y actual de las mujeres, y esto último es un hecho.
- f) Favorece a toda la sociedad, mientras que la subordinación de las mujeres solo beneficia a un segmento de esta.
- g) Impulsa el desarrollo; de acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la igualdad entre hombres y mujeres fomenta el avance de las naciones⁷¹.

Las etiquetas importan menos que los compromisos. La igualdad de oportunidades, el trato justo y el reconocimiento para todas las personas que integran la sociedad es algo exigible a cualquiera que se dedica a la política; esto pesa más que cualquier consideración terminológica sobre si es conveniente o no utilizar la etiqueta de *feminista*.

No obstante, emplear, reconocer y valorar las palabras es también una actitud política. Llamarse *feminista* puede ofrecer identidad en la lucha por la igualdad y, lo más importante, implica compartir un discurso contra aquellas personas que afirman que esta lucha es inviable, innecesaria o se encuentra agotada. Pensemos también: ¿por qué no? ¿a quién podría beneficiarle que las políticas de la paridad rechacen llamarse *feministas* o comprometerse con el feminismo?, ¿por qué alguien desearía que ser feminista conlleve una carga emotiva negativa?

⁷¹ United Nations Development Programme (UNDP) 2021.



Vías de acción colectivas

Vías de acción colectivas

La violencia contra las mujeres es de tal magnitud que hacerle frente requiere un esfuerzo igualmente inmenso. La política, en el mejor de sus sentidos, hace posible mediante la acción colectiva aquello que una persona por sí misma encontraría imposible. Las mujeres lo saben bien y han logrado arrancar trozos al poder cuando ellas mismas carecían por completo de él, como dice MacKinnon. La labor ha sido titánica, pero en el camino hemos aprendido a conjuntar esfuerzos —incluso entre quienes pertenecen a partidos políticos distintos—; nos hemos visto en busca de un solo objetivo, reclamando al unísono que la igualdad sea una realidad.

De este modo, las mujeres hemos descubierto que, frente a la impotencia, debemos empoderarnos tanto en lo individual como en conjunto; que, ante la subordinación, debemos luchar unívocamente por la igualdad; que, contra los prejuicios, debemos tomar conciencia sobre ellos y combatirlos como el grupo discriminado que somos; que, para contener la violencia generalizada en nuestra contra, debemos generar y fortalecer extensas redes de protección.

¿Eres funcionaria o ejerces autoridad pública? Entonces úsala.

Colabora con la creación de leyes, políticas de gobierno, programas o proyectos a favor de la igualdad y de la democracia paritaria.

Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo⁷², las normas sociales que limitan a las mujeres pueden cambiar gracias a las leyes, políticas y programas públicos; también gracias al activismo o mediante la exposición de la población a nuevas ideas mediante canales formales o informales de comunicación. Eres ya un nuevo modelo de rol para muchas y muchos jóvenes, adolescentes, niños o niñas.

⁷² United Nations Development Programme (UNDP), 2021.

Algún día, probablemente un día que nadie señaló en el momento, pero algún tiempo después del comienzo del fin de este sistema, las cuestiones que consideramos aquí simplemente pasarán a formar parte de «lo político». Averiguar cómo la hermandad de las mujeres se volvió poderosa mientras que las mujeres carecían de poder ocupará su lugar entre las alquimias clásicas de la historia política. Las estudiantes y los estudiantes se preguntarán: "¿Cómo lograron hacer eso?"

Mackinnon

Las redes entre políticas pueden mejorar el desempeño de cada una y mejorar las posibilidades de todas para hacer frente a la VPcMRG mediante al menos tres mecanismos ⁷³:

- Primero, impulsando su ambición. Es fundamental pertenecer a un grupo para el que el ejercicio de la autoridad y el poder sea familiar, pues esto ofrece a cada una de quienes integran el grupo un objetivo más claro respecto de todo lo que es posible lograr.
- Segundo, ofreciendo información básica sobre su propia experiencia, cómo han hecho frente a la VPcMRG y cuáles han sido sus resultados.
- Tercero, favoreciendo la interacción y apoyo necesarios para impulsar medidas de mayor alcance contra la VPcMRG capaces de trascender a los partidos políticos e inhibiendo –gracias a la respuesta grupal– las conductas discriminatorias y dañinas para la participación pública de las mujeres.

Como grupo formalmente creado, existe una red creada por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales y Electorales, A.C. .
¿Pertenece a ella?

Una candidata del pasado proceso electoral sugirió a futuras candidatas:

Otro consejo que les doy a las políticas para el próximo proceso electoral es aliarse también a mujeres que tengan este mismo sentir, mujeres que te van a decir no te detengas, vente, vamos, yo te apoyo, yo te ayudo, yo te acompaño [...].

⁷³ Chetty, 2022.



Vías de acción legales

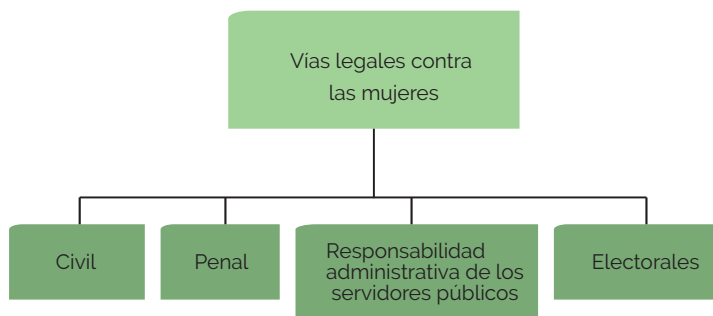
Vías de acción

Como han podido comprobar las feministas desde los años setenta, el Derecho puede ser empleado a favor de las mujeres. Gracias a la labor de muchas activistas, abogadas y políticas, las leyes contra el abuso sexual fueron reformadas para impedir que impusieran exigencias absurdas a las denunciantes; se tipificó el hostigamiento y acoso como delitos; se colocó al centro de las relaciones íntimas la idea de consentimiento y, entre otras, se incorporó el principio constitucional de paridad en "todo". No obstante, es importante reconocer que los procedimientos legales tienen también limitaciones y exigencias. Quienes padecen VPcMRG deben ser capaces de identificarlas y preverlas.

Las reformas legales de 2020 favorecieron que, como nunca, las mujeres hicieran uso del procedimiento especial sancionador en defensa de su derecho a una participación política libre de violencia de género (por ejemplo, en el proceso electoral 2017-2018, las mujeres promovieron uno de cada diez de estos procedimientos; en el pasado proceso electoral, cinco de cada diez⁷⁴). Se crearon también medidas cautelares y de protección a favor de las mujeres. En Guanajuato, 10 de las 15 medidas dictadas en el proceso electoral 2020-2021 fueron a favor de víctimas de VPcMRG.

Sabemos que existe mucho todavía por hacer para lograr que dicho procedimiento sea expedito y eficaz (por ejemplo, la Ley local establece seis días para su desahogo, pero éste toma en promedio 257), pero el conocimiento de las víctimas respecto de las vías legales existentes para su defensa es un paso fundamental en la construcción de una democracia paritaria.

⁷⁴ Camacho Ortiz, 2022.



Las vías jurídicas de protección del derecho de las mujeres a participar políticamente libres de violencia de género se traducen en procedimientos sujetos a requisitos, formalidades y exigencias distintas. Existen al menos cuatro vías legales o maneras en las que el Derecho puede ofrecer una respuesta ante la VPcMRG. Estos procedimientos no son excluyentes —pueden presentarse quejas y denuncias para iniciar varios de ellos a la vez—, pero atenderlos o darles seguimiento puede ser costoso, tardado y, en algunas ocasiones, inconsecuente.

a) Vía civil

Es prácticamente imposible iniciarla sin la asistencia de un abogado o abogada, y cuenta con pocas posibilidades de asesoría jurídica especializada de forma gratuita (en otras palabras, debe contratarse a una persona experta y profesional en la materia). Comienza con una demanda ante el Poder Judicial del estado de Guanajuato. Uno de los principales objetivos a conseguir en esta vía es la indemnización económica por los daños o perjuicios (ya sean físicos o morales) que las conductas violentas hubiesen generado. Se rige por un estándar de prueba (un nivel de exigencia probatoria) que suele conocerse como “más probable que no”. Esto implica que el objetivo de probar un daño o perjuicio en materia civil enfrentará dos posiciones opuestas, una que afirma que se ha generado un daño, otra que lo niega. Las personas que juzgan resolverán a favor de la postura que tenga un 51% de probabilidades de ser cierta, adoptando para ello una postura fuertemente imparcial. Es por lo anterior que en la vía civil debe trabajarse arduamente para conseguir y presentar las pruebas necesarias que acrediten los daños y perjuicios ocasionados por la VPcMRG. El procedimiento se desarrollará para probar que dichos daños ocurrieron y determinar, en su caso, el monto de la

indemnización que procede. No existen precedentes conocidos en la entidad de asuntos de este tipo.

b) Vía penal

No se requiere de una persona profesional de la abogacía para presentar una denuncia; puede hacerse ante la Fiscalía del estado de Guanajuato, quien deberá investigar los hechos. Bastará describir las conductas de VPcMRG padecidas y la policía deberá investigar al respecto. Es conveniente realizar una narración lo más clara posible de lo sucedido, especificando de qué manera las conductas que se denuncian han afectado los derechos político-electorales de la víctima. Sin embargo, el estándar de prueba exigido en esta vía para sancionar a quien ha cometido tales actos de violencia es el más exigente en el Derecho; los actos de violencia deben quedar acreditados "más allá de toda duda razonable". Aunado a lo anterior, la persona denunciada tiene derecho a un abogado que le defienda (mismo que podría ser pagado por el Estado) y a que se le presuma inocente. Pese a que el trato con la policía o las personas fiscales puede ser intimidante, esta vía puede ser la más directa para recibir medidas de protección en casos en los que la integridad física de la víctima o su familia corra riesgos.

Si una persona es encontrada responsable de violencia contra las mujeres en un proceso penal, trae consigo las consecuencias jurídicas más graves que el Derecho pueda imponer. Así, la persona responsable podría no solo verse imposibilitada para ser candidato a un puesto de elección popular, sino ser condenada hasta a cuatro años de prisión. No se ha sancionado a ninguna persona por conductas de VPcMRG en la vía penal en Guanajuato. No obstante, para los medios de comunicación suele ser relevante que se presente una denuncia penal, por lo que hacerlo puede tener un impacto mediático considerable. Para las víctimas, lo más relevante es que podrían dictarse a su favor medidas de protección de forma inmediata.

c) Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Esta vía es recomendable si quien ha cometido las conductas violentas es un funcionario público del estado o del municipio. Se requiere presentar una denuncia —que rara vez llama la atención de los medios de comunicación—. Sin embargo, las necesidades de asesoría jurídica son menores que en la vía civil. Deben

presentarse pruebas y señalarse las razones por las que se considera que las conductas (actos u omisiones) que se denuncian afectan a la víctima, así como a la legalidad, imparcialidad o eficiencia que deben observar las personas en el desempeño de la función pública. Quien determina la responsabilidad de las personas servidoras públicas denunciadas es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien podría suspender a las personas responsables de su empleo, cargo o comisión, así como destituir las de la función pública de que se trate. Los casos en temas de violencia política en esta vía en Guanajuato son todavía infrecuentes.

d) Vía electoral

La vía electoral es la más común para la defensa y protección del derecho de las mujeres a una participación política libre de violencia de género si el cargo o el puesto correspondiente es de elección popular. Puede optarse por dos tipos de procedimiento. El primero se denomina juicio para la protección de los derechos ciudadanos. El segundo, procedimiento especial sancionador.

Vías de acción: JPDC y PES

Juicio para la Protección de los Derechos Ciudadanos (JPDC): busca invalidar un acto partidista o de autoridad que ha sido realizado mediante conductas violentas contra las mujeres en razón de género. Requiere de mayor apoyo y asesoría jurídica en comparación con el procedimiento especial sancionador, por lo que se recomienda conseguir los servicios de una persona dedicada a la abogacía en materia electoral.

La consecuencia de que se pruebe dicha violencia será que el acto que se impugna se declare carente de validez (que no pueda surtir sus efectos).

Procedimiento Especial Sancionador (PES): comienza mediante una queja o denuncia que debe presentarse por escrito ante las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la carretera a Puentecillas (existen formatos a tu disposición por si decides presentarla; consulta la *Guía para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género* en la página del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato).

La denuncia puede ser interpuesta por la propia víctima o por otra persona a su favor (en cuyo caso debe ratificarse por quien ha padecido los actos de violencia). Incluso para presentar la denuncia puede solicitarse ayuda al personal del propio Instituto.

La denuncia escrita debe acompañarse de las pruebas con las que se cuente. La autoridad puede colaborar con la investigación de los hechos denunciados, aunque corresponde a la víctima ofrecer todos los datos, las pruebas y la información a su alcance para determinar la responsabilidad de quien ha ejercido violencia política en su contra. Una vez reunida toda la información (integrado el expediente), se remitirá al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato quien resolverá el asunto. Este proceso suele ser tardado (más de 200 días promedio para conocer la resolución). No obstante, y esto es uno de los mayores beneficios de elegir el procedimiento especial sancionador, puede solicitarse que, antes de que se decida si procede o no sancionar a la persona responsable, se emitan medidas cautelares y de protección a favor de las víctimas de VPcMRG (estas pueden ser,

entre otras, que la persona agresora sea suspendida del cargo; o que, si se trata de propaganda electoral, esta sea retirada de inmediato).

Desde 2020 existe el PES, como una garantía para la protección y defensa del derecho de las mujeres a una participación política libre de violencia de género.

Además existe la posibilidad de solicitar medidas cautelares y de protección. Estas medidas buscan ofrecer a la víctima una respuesta institucional inmediata contra la violencia para la víctima mientras el PES se resuelve.

Entre las medidas cautelares que pueden solicitarse se encuentran: la suspensión de prerrogativas asignadas a una persona agresora y, si esta ejerce una función pública, puede solicitarse que se le suspenda del cargo.

Puede solicitarse, además, medidas de reparación integral, que incluyen la posibilidad de que las víctimas sean indemnizadas; que se ordene que se les restituya inmediatamente en el cargo al que se les hubiere obligado a renunciar, que se ordene a la persona agresora ofrecer una disculpa pública, así como cualquier otra destinada a la no repetición de conductas violentas.

¿Cómo se tramita el procedimiento especial sancionador (PES)?

Debe presentarse un escrito firmado por la víctima o por quien denuncia a su nombre (cuando la denuncia la presenta una persona que atestigua los hechos violentos, la víctima tendrá que ratificar la denuncia). Un órgano del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) es el encargado de tramitar este procedimiento.

Al presentar la denuncia pueden solicitarse medidas cautelares, de protección o de reparación integral. Sobre la solicitud de medidas cautelares y de protección, el órgano electoral local deberá decidir con toda prontitud.

El trámite del PES tiene dos fases: administrativa y jurisdiccional. La primera se tramita ante el IEEG, la segunda, ante el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG).



¿Cómo se tramita el Procedimiento Especial Sancionador (PES)?

Una vez que se recibe la denuncia, el IEEG decidirá si se admite o no el escrito de queja (si se le va a dar trámite o no). Las razones por las que podría NO admitirse una denuncia o queja son:

- a. No se ha firmado el escrito de denuncia (pese a los requerimientos que ha realizado la autoridad en relación con este tema).
- b. No se señala domicilio para recibir notificaciones (es decir, comunicaciones oficiales sobre el procedimiento).
- c. Los hechos se narran de forma que no es posible comprenderlos por parte de la autoridad electoral.
- d. No se ofrecen pruebas y no es posible que la autoridad obtenga alguna.
- e. El asunto no puede ser resuelto válidamente por parte del IEEG o por cualquier otra autoridad electoral, al ser competencia de una autoridad distinta.

Si se incumplen algunos requisitos legales, la queja no podrá admitirse. Esta decisión podrá ser impugnada o combatida por escrito ante el TEEG.

Por otro lado, si la queja se admite, entonces, el procedimiento sigue.

Después de la admisión, la autoridad administrativa electoral ordenará que se “emplace” a la persona responsable. Es decir, la persona denunciada deberá ofrecer una respuesta de aquello de lo que se le acusa en un plazo específico.

Después del emplazamiento —es decir, de informarle a la persona denunciada que se sigue un procedimiento en su contra y se le da a conocer el plazo que tiene para responder a dicha denuncia— se

debe realizar una audiencia o reunión que se llama *de pruebas y alegatos*. En dicha audiencia, como su nombre lo dice, se presentan y reciben las pruebas con las que cuentan las partes, y víctima y denunciado ofrecen las razones con las que cuentan para sostener su postura.

Con la información presentada, el IEEG remite al TEEG el expediente y da lugar a la siguiente fase del procedimiento.

Ya en el TEEG, el asunto queda en manos de un magistrado o magistrada, quien redactará un proyecto de resolución, mismo que será votado por todas las personas juzgadoras de ese tribunal.

Trámite ideal del PES en 6 momentos y 6 días





Vías de acción:

JPDC y PES

El objetivo de un procedimiento especial sancionador, como su nombre lo indica, es determinar la responsabilidad de una persona por la realización de actos u omisiones que generan daño a los derechos político-electorales de las mujeres en razón de género. Entre las sanciones aplicables están —dependiendo de a quién se denuncia— la inhabilitación para contender por un puesto de elección popular (aunque también puede imponerse una multa o exigirse la reparación del daño, una vez acreditados los hechos denunciados). Aunado a lo anterior, que una persona sea encontrada responsable de actos de VPcMRG da lugar a que su nombre sea publicado, junto al de otras en las mismas circunstancias, en los registros nacional y estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres. Actualmente, hay nueve personas inscritas en el registro local.

Denuncia

Si has padecido VPcMRG o has sido testigo de ella, ¿tienes el deber de denunciar?

De acuerdo con las Naciones Unidas:

Los gobiernos deben adoptar medidas eficaces [...] para impedir y eliminar toda forma de violencia, incluida la violencia en la familia, contra mujeres y niños [...] Estas medidas deben estar encaminadas especialmente a que la mujer adquiera conciencia de que los malos tratos no son un fenómeno irremediable, sino una agresión contra su integridad física y moral que tiene derecho (y el deber) de combatir, tanto si es víctima como testigo⁷⁵.

Así pues, es fundamental para el Estado promover la denuncia y salvaguardar la integridad de las víctimas. Para quienes atestiguan actos de VPcMRG, es su deber denunciarla.

Sin embargo, para las víctimas, parece que denunciar o no los actos que padecen podría resultar una decisión personal que, como muchas otras, debe ser consciente y libre. La deliberación puede pasar por muchas consideraciones. En el pasado proceso electoral, las candidatas señalaron que preferían no denunciar para evitar represalias por parte de sus partidos políticos; pero también por lealtad a ellos.

Denunciar puede ser costoso en términos tanto económicos como de tiempo. No obstante, más allá de las formalidades legales, y de que es un derecho, denunciar constituye también un acto político a través del cual se visibilizan los daños padecidos y se eleva la voz para exigir que estos paren.

Dice Colanzi:

Necesitan de nuestro silencio porque nombrar la violencia es desestabilizador, porque nuestra palabra los obliga a ver una imagen repulsiva de sí mismos que no están dispuestos a enfrentar, y que es el primer paso para que las cosas empiecen a cambiar. Por eso necesitan de nuestra complicidad. Y por eso precisamente es que debemos hablar.

⁷⁵ United Nations, 1986.



Conclusiones

Un ouróboro es un signo: una serpiente mordiendo la cola formando un círculo; se refiere a la naturaleza cíclica de las cosas o a un esfuerzo que no termina. La lucha por la igualdad política de las mujeres bien puede ser representada por un signo de este tipo, pues es un ciclo revolucionario que comenzó exigiendo ciudadanía igualitaria y ha vuelto en el siglo XXI para profundizar sus reclamos.

Las primeras feministas de la historia exigían poder votar: igualdad política para elegir a quien habría de gobernarlas. En la década de los años setenta, las feministas acuñaron el lema de “lo personal es político” para evidenciar que lo privado —las relaciones de pareja, las familiares o las laborales— eran también de dominación; exigieron, entonces, que esa subordinación cesara. En las primeras décadas del siglo XXI, las mujeres regresan al reclamo por la igualdad política, pero ahora desde una perspectiva más exigente y profunda: se llama *paridad* en el desempeño efectivo del poder y en el acceso a los cargos. Para ello, exigen gozar de un ambiente pacífico donde puedan ser poderosas; buscan verse dotadas de autoridad y ejercerla en paz.

La primera ola feminista exigió que las mujeres pudieran votar. La cuarta exige —al amparo del discurso de los derechos humanos— ser poderosas para cambiar la historia. El concepto de VPcMRG designa



todos los daños, sufrimientos o privaciones que se imponen a las mujeres para que esto no ocurra. La relación de fuerzas entre el principio de paridad y VPcMRG es contraria; mientras el primero impulsa a las mujeres al ejercicio del poder y la toma de decisiones, la segunda las frena, ralentizando, sabotando o impidiendo la distribución del poder político entre hombres y mujeres.

El poder y la paridad, muchas personas lo han dicho ya, van más allá de los números. No basta la paridad numérica si no existe el acceso al ejercicio efectivo de la autoridad; a la autonomía plena de las mujeres en política.

Los esquemas de VPcMRG se encuentran vinculados con estereotipos que, en resumen, niegan capacidad o legitimidad a las mujeres para liderar a sus naciones, instituciones o gobiernos; dichos esquemas pasan por la deslegitimación, el disciplinamiento, el silenciamiento o la condena a la obsolescencia; también por la violencia psicológica, el hostigamiento y acoso sexuales, las amenazas y, como ocurrió tristemente con Marielle Franco —“mujer feminista, negra e hija de la favela” brasileña— a la muerte.

Cuando una mujer denuncia VPcMRG, no solo lo hace por ella, sino por las muchas que no pueden hacerlo. Lo que denuncia no es solo a una persona o grupo de personas, sino a toda una estructura social (91% de los hombres y el 86% de las mujeres en el mundo tienen prejuicios políticos basados en el género⁷⁶).

Es fundamental gritar “¡ya basta!”, pero prepararse para continuar con la lucha que no termina pues, como dijeron las mujeres zapatistas en la clausura del Primer Encuentro Internacional de Mujeres que Luchan en el Caracol zapatista de la zona Tzotz Choj:

Porque acá sabemos bien que cuando se dice “¡ya basta!” es que apenas empieza el camino y que siempre falta lo que falta⁷⁷.

⁷⁶ United Nations Development Programme (UNDP), 2021.

⁷⁷ Citadas por Segato, 2019



Referencias

- Agudo, A. (7 de marzo de 2020), "Las creencias con las que se fabrica el techo de cristal. *El País* (Planeta Futuro). Disponible en: https://elpais.com/elpais/2020/02/26/planeta_futuro/1582741781_843286.html.
- Abellán, J. (2016). "Nota sobre la presente edición". En *Max Weber Sociología del Poder*, (pp. 11-16). México Alianza.
- Asociación de Concejalas de Bolivia & One World Action (2010). *Violencia política en razón de género en Bolivia. Un obstáculo a la participación de la mujer*. One World Action.
- Bartlett, K. T. (1990). "Feminist Legal Methods". *Harvard Law Review*, 103(4), Disponible en: 829-888. https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1119&context=faculty_scholarship
- Beach, D. (2020). "Multi-Method Research in the Social Sciences: A Review of Recent Frameworks and a Way Forward". *Government and Opposition*, 55(1), 163-182. 10.1017/gov.2018.53.
- Beard, M. (2018). *Mujeres y poder. Un manifiesto*. España Crítica.
- Birgin, H., & Gherardi, N. (2011). *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos*. España: Editorial Sistema.
- Brockmann Quiroga, E. (2017). "El acoso y la violencia política en Bolivia: lecciones aprendidas". In F. Freidenberg & G. Valle Pérez (eds.), *Cuando hacer política te cuesta la vida* (pp. 263-284). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. México: Paidós.
- Camacho Ortiz, D. A. (2022). *Paridad, violencia de género y acceso a la justicia electoral: avances para la construcción de un Índice sobre la democracia paritaria en Guanajuato* (en prensa). México: IEEG.

- CEDAW/C/GC/35. (2017). *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19*
- Chetty, R. et al. (2022). "Social capital I: measurement and associations with economic mobility". *Nature Journal*, 608, 108-121
- CIDH (2009). *Caso González y otras ("Campo algodonero") vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009* (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).
- Colanzi, L. (2019). "Escribir la rabia". *Revista de la Universidad de México*, (854), 9-15. Disponible en: <https://www.revistadelauniversidad.mx/releases/ba6645d1-2265-4304-9e18-15b57150b3e6/feminismos>
<https://www.revistadelauniversidad.mx/releases/ba6645d1-2265-4304-9e18-15b57150b3e6/feminismos>.
- Comisión de Asuntos Electorales (2018). *Congreso del Estado de Guanajuato, Dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Electorales, relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la parte correspondiente a la reforma de varios artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en materia de «violencia política en razón de género»*. Disponible en: <https://www.congresogto.gob.mx/gacetas/3255/dictamen>
- Comité CEDAW (2010a). *Concluding Observations: Pakistan* (CEDAW/C/GC/28). Comité CEDAW.
- Comité CEDAW (2010b). *Recomendación general Num. 28, relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW/C/GC/28). Comité CEDAW.
- Comité CEDAW (2018). *Observaciones finales al 9o. informe periódico de México* (CEDAW/C/MEX/CO9). Comité CEDAW.
- Covarrubias Orozco, S. D. (1611). *Tesoro de la lengua castellana o española / compuesto por Sebastian de Cobarrubias Orozco*. Parte segunda. España: Universidad de Sevilla (reproducción digital del original).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de diciembre de 1993.

DECRETO Legislativo 95 (2019). "Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato" *Periódico Oficial del Estado de Guanajuato*. 182. CVI. CLVII.

ENDUTIH (2020). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2020*. México: ENDUTIH

Ferente, S. (2021). "Nothing violent can last: Nature, violence, and political legitimacy in a scholastic formula". In J. Takashi, & F. Alfieri (Eds.), *Christianity and Violence in the Middle Ages and Early Modern Period: Perspectives from Europe and Japan* (pp. 55-62). De Gruyter Oldenburg.

Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo. Del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal*. Ecuador: Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador.

Galeana, P. (14 de mayo de 2021). "La cuarta ola del feminismo". *Foreign Affairs Latinoamérica*. Disponible en: <https://revistafal.com/la-cuarta-ola-del-feminismo>, 23 de julio de 2022

Gilás, Karolina (20 de junio). "Paridad y violencia política de Género" *Foro Regional para América de la Cumbre de la Democracia Electoral Central Electoral*.

hooks, b. (2017). *El feminismo es para todo el mundo*. Traficantes de sueños.

Lawless, J. L., & Fox, R. L. (2013). *Girls Just Wanna not Run. The Gender Gap in Young Americans Political Ambition*. DC: Women & Politics Institute.

Instituto para la Economía, y la Paz. (2022). *Índice de Paz México 2022: identificación y medición de los factores que impulsan la paz*. Sídney: IEP. Disponible en: <http://visionofhumanity.org/resources>

Jurisprudencia 21/2018, "Violencia política de género. Elementos que la actualizan en el debate político". *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. año 11. núm. 22. pp. 21 y 22.

- Latin American Public Opinion Project, (LAPOP). (2020). *Mexico National Phone Survey*. Nashville: LAPOP. Disponible en: https://www.vanderbilt.edu/lapop/mexico/LAPOP_Mexico_2020_CATI_OC_Topline_Report_Web_210410.pdf
- Lawless, J. L., & Fox, R. L. (2013). *Girls Just Wanna not Run. The Gender Gap in Young Americans Political Ambition*. DC: Women & Politics Institute.
- MacKinnon, C. (2014). *Feminismo inmodificado. Discursos sobre la vida y el derecho*. Argentina: Siglo XXI.
- Parera, B. (29 de agosto de 2021) Las 1700 niñas del doctor Rakh. *El País*, Disponible en: <https://elpais.com/especiales/2021/las-1700-ninas-del-doctor-rakh/>.
- Nussbaum, M. C. (2021). *Citadels of pride: Sexual abuse, accountability, and reconciliation*. WW Norton & Company.
- OHCHR (2013). *OHCHR-commissioned report: Gender stereotyping as a human rights violation*. (). New York: OHCHR. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/women/gender-stereotyping>
- ONU-Mujeres (2018). *Participación política de las mujeres a nivel municipal: proceso electoral 2017-2018*. ONU-Mujeres.
- ONU-Mujeres (2020). *Consolidar la paridad y transformar las democracias. Situaciones y retos a los que hacen frente las mujeres que se desempeñan como presidentas municipales en México*. ONU-Mujeres.
- ONU-Mujeres, 10 de diciembre de 2021. *Más participación política de las mujeres en Bolivia*. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/12/mas-participacion-politica-de-las-mujeres-en-bolivia>
- Real Academia Española (RAE) (1739). *Diccionario de Autoridades*. Tomo VI. España: RAE
- Resolución de la Asamblea General. (1994). *A/RES/48/104, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*
- Rojas Valverde, M. E. (2011). *"Acoso y Violencia Política en Razón de Género" afectan el Trabajo Político y Gestión Pública de las Mujeres*.

Sanlorente, J. (10 de octubre de 2019). *Era una niña. La enterraron viva al nacer*. El país. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2019/10/08/planeta_futuro/1570530906_451214.html.

Segato, R. (2019). "El mandato de la masculinidad (fragmentos)". *Revista de la Universidad de México*, (854), 9-15. Disponible en: <https://www.revistadelauniversidad.mx/releases/ba6645d1-2265-4304-9e18-15b57150b3e6/feminismos>.

Skinner, Q. (1989a). "Language and political change". In T. Ball, J. Farr & L. H. Russell (Eds.), *Political Innovation and Conceptual Change* (pp. 6-23). England: Cambridge University Press.

Skinner, Q. (1989b). "The State". In T. Ball, J. Farr & R. L. Hanson (Eds.), *Political Innovation and Conceptual Change* (pp. 90-131). England: Cambridge University Press.

SRE-PSC-42/2022. (2022). Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Actor: José Gerardo Hernández Morales y otras personas.

SUP-REC-61/2020. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.

SUP-REC-1861/2021. (2021). Sala Superior TEPJF. Electoral Federal.

Unión Interparlamentaria. (2016). *Sexismo, acoso y violencia contra las mujeres parlamentarias*. UIP.

United Nations (1986). *Report of the World Conference to Review and Appraise the Achievements of the United Nations Decade for Women: Equality, Development and Peace*. United Nations.

United Nations Development Programme (UNDP) (2021). *Tackling social norms. A game changer for gender inequalities*. UNDP.

Weber, M. (2016). *Sociología del poder: los tipos de dominación*. In J. Abellán (ed.). España: Alianza.

Williams, R. (2015). *Keywords. A vocabulary of Culture and Society* (New Edition ed). Oxford University Press.

Winfield, N. (7 de septiembre de 2021). "¿El Vaticano permitirá a las mujeres votar en la iglesia?". *Los Angeles Times*. Disponible en: <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2021-09-07/vaticano-mujeres-podran-votar-iglesia>.

Manual sobre la Violencia Política contra
las Mujeres en Razón de Género.
Para mujeres políticas de la paridad.
de Dulce Alejandra Camacho Ortiz,
se terminó de imprimir en febrero de 2024
en los talleres de Imprenta JM S.A. de C.V.

El tiraje consta de 500 ejemplares.

Este manual está dirigido a mujeres que ejercen un cargo público actualmente, cuando la paridad es un principio constitucional; también, a toda persona interesada en comprender las generalidades del fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPcMRG). Esta modalidad de violencia ha despertado un enorme interés en los últimos años y resulta una pieza clave para la comprensión contemporánea del poder, la legitimidad de su ejercicio y la relación de ésta con el principio de paridad.

Identificar la VPcMRG es relevante para cualquier mujer que se dedica a la política, pues sus probabilidades de padecerla son enormes (ocho de cada 10 parlamentarias del mundo afirman haberla sufrido en el ejercicio del cargo). Es fundamental que las mujeres políticas de la paridad reconozcan sus peculiaridades, y la llamen por su nombre, preparándose para defenderse, no sólo legalmente.



NMX-R-025-SCFI-2015

Registro: RPIL-071

Organización certificada desde el 26 de enero de 2017, con recertificación del 26 de enero de 2021 al 26 de enero de 2025

ISBN: 978-607-69631-0-4



9 786076 963104